

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ MORENO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; así como a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia de sus respectivos nombramientos. Contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/03/2021	Se tiene a DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de los hechos notorios que invoco en su escrito de contestación de demanda; asimismo se le tiene invocando como hecho notorio la sentencia emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito en el expediente de juicio de amparo III-70/2020, allegando para tales efectos copia simple de la versión pública de la citada resolución manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0048/2021-I, promovido por MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMIREZ, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 303832. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN A 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 303832, SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY A LAS 10:00 DIEZ HORAS, NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO SU DESAHOGO EN VIRTUD DE LA INCOMPARECENCIA A LA MISMA DE LA ACTORA MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMIREZ, CIRCUNSTANCIA QUE SE HACE CONSTAR SIENDO LAS 10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA PRESENTE FECHA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad, signado por el actor MARIO ALBERTO MONTEMAYOR REYES, mediante el cual se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al Licenciado en Derecho RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZALEZ. Asimismo, se le tiene señalando el correo para recibir notificaciones rigobertolombera18@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma manera, se tiene al concursante solicitando el archivo del presente juicio administrativo; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	26/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0463/2021-I	PRADO GONZALEZ IGNACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	26/03/2021	IGNACIO PRADO GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000304, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza, . Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN EFECTO DE ALCANCES PARA LOS EFECTOS LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

9	JA-0435/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	26/03/2021	VALENTE ÁLVAREZ REYES, en cuanto en cuanto apoderado jurídico de OCTAVIO RODRIGUEZ LÓPEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda, fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante el Sistema Informático que lleva acabo este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, habida cuenta que la parte actora señala que tuvo conocimiento del acto que impugna el día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que de la certificación secretarial se desprende que el término para promover juicio anulatorio en la modalidad en línea se venció el pasado 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo señalar como medio electrónico para recibir notificaciones el correo coseju20@hotmail.com; así como autorizar en términos amplios a la personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez dicho correo electrónico, así como las personas que cita en su escrito de cuenta no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0047/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0047/2021-I, promovido por FREDY FLORES OCHOA, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 57895.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a CÉSAR NAVARRETE HUERTA, en cuanto parte actora del presente controvertido, señalado como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al licenciado en derecho RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ; mismo que se le tienen señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Asimismo, se le tiene señalando el correo para recibir notificaciones rigobertolombera18@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0955/2020-I	ASTUDILLO MOJICA MARIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta atribuida a la autoridad demandada Auditoría Superior de Michoacán, respecto del escrito de petición presentado por el actor el cinco de agosto de dos mil diecinueve, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente la acción de nulidad pretendida por el demandante, y por ende, se reconoce la validez de la resolución expresa, conforme a lo previsto en el artículo 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Quinto Considerando apartado V.1 y Considerando Sexto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "CUARTO", y por tanto, se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-019/2015, en los términos del considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "CUARTO", y por tanto, se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-019/2015, en los términos del considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/03/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0003/2021-III, en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 11:07 once horas con siete minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a las 10:30 diez horas con treinta minutos; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes electrónicos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

19	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 01 uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno, realizando manifestaciones en el sentido de que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa han quedado satisfechas, ello, al no haber retenido como garantía ningún tipo de documento, ni haber iniciado en su contra procedimiento económico coactivo. Ahora bien, en atención a la petición del promovente, respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva dictada en autos, cause ejecutoria y ésta a la vez, se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	26/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 278498, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respecto oficio número 0408/2021 dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas con sello de recibido de 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno; el suscrito juez queda enterada del contenido del ocurso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, circunstancia por la que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
21	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, LA PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0112/2020-I, Daniel Carranza Mendoza, en cuanto parte actora; presentó demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de marzo de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución pronunciada el 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación referido en líneas que preceden; asimismo, remite copia de la demanda de garantías. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número 111/2021-I, allegado a este juzgado el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0792/2019-I, en virtud de que la sentencia de 07 siete de diciembre del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0202/2020-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 29 veintinueve de junio del 2020 dos mil veinte; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0786/2021, presentado ante este juzgado instructor el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, suscrito por la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, La Primer Secretaria Habilitada para ejercer Funciones de Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que en proveído dictado con fecha 11 once de marzo de la presente anualidad, se tuvo a la parte actora ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, interponiendo recurso de queja, la cual quedó registrada bajo el número 0002/2021-III; por lo tanto, este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	26/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/257/21-III, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0371/2020-III, en la que se revoca la sentencia impugnada de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0412/2021, presentado ante este juzgado en data 25 veinticinco del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0014/2018-I, FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ por propio derecho; presentó demanda de amparo directo el día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...La sentencia emitida en fecha 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la autoridad señalada como responsable dentro de los autos que forman el expediente número RAA-0121/2020-I..."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 109/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1884/2019-I, así como la resolución de 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0238/2020-I, en la que se determinó revocar la sentencia definitiva emitida por este instructor el 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

27	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 25 veinticinco de marzo del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, a través del cual comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/256/21-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0270/2020-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "grúa y corralón" y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Finalmente, en atención a la petición del promovente respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a la autoridad codemandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
30	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, anexando para tales efectos la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "servicio de grúas" y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Finalmente, en atención a la petición del promovente respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a la autoridad codemandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
31	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a las autoridades demandadas, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y señalando autorizados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL EN LOS OFICIOS DE INTERÉS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

32	JA-0253/2021-I	ESTEFANIA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	26/03/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. CONFESIONAL- A cargo de la parte actora Estefanía Ávila Martínez, a quien se citará en el momento procesal oportuno. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Belisario Domínguez, frente al número 50 cincuenta, entre la calle 20 veinte de noviembre y la calle Aníbal Serdán, Colonia Centro, en donde se levantó la boleta de infracción impugnada, para desahogar los siguientes puntos: a) para que este juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés; apercibiéndole de igual manera para que otorgue las facilidades de traslado al actuario adscrito a este juzgado acorde a lo dispuesto por el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dice: En ese tenor, se exhorta a las partes del sumario que nos ocupa, para que acudan al desahogo del referido medio de convicción bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicado el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transcurre; circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO para los efectos legales conducentes. En otra tesitura, visto el diverso escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho del mes de del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 289124, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, circunstancia por la cual anexa el oficio 410/2021; el suscrito juez queda enterada del contenido del curso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	<p>Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, así como anexando copia simple del oficio SFA/DR/275/2021, de fecha 08 ocho de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se informó que a través de diverso oficio dirigido a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, le fue remitido diversa documentación para que esa oficina pagadora efectúe el pago correspondiente e informe respecto a la solicitud de señalamiento de fecha y hora para efectuar el pago ya que es la encargada de señalarlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0795/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN	26/03/2021	<p>Téngase a CINTHIA CONSUELO CERVANTES RAMÍREZ, APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos; así como a OMAR MONROY RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA. En atención al contenido del primer escrito de cuenta, se tiene a la autoridad demandada, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Ahora bien, respecto del segundo escrito, se tiene al representante legal de la parte actora, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, manifestando que recibió a su entera conformidad el cheque número 0002406, por la cantidad de \$2,336.40 (dos mil trescientos treinta y seis pesos 40/100 m.n.), con el que se da por pagado en su totalidad de la cantidad que en sentencia resultaron condenadas las autoridades, solicitando se declare concluido el presente asunto y en su momento se envíe a archivo, por haberse cumplido en su totalidad la sentencia. En virtud de lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0225/2021-I	ALBERTO BARCENAS HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	<p>Téngase por recibido el escrito ingresado ante las oficinas del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en data 12 doce de marzo del año en curso, y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, remitiéndose a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por VICTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado de la parte actora. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha 05 cinco de marzo de los corrientes, mediante el cual se le requirió para que compareciera a aclarar el acto que pretende impugnar ante este tribunal, esto es, que precise si lo que desea promover es un juicio de nulidad o una negativa ficta, y de ser el caso que impugne una negativa ficta, remita el original o copia certificada del documento base de la acción-escrito de petición- de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjunta copia simple; o bien, que comparezca a manifestar la imposibilidad que tiene para presentar dicho documento; sin embargo, de las constancias que anexa a su escrito de cuenta, se advierte que las mismas son copia simple a color, y no así originales o certificadas. En virtud de lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de marzo del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
36	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA PARAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Precisándose que por lo que refiere a la prueba ofertada con el inciso b) del curso contestatorio; toda vez que la misma no fue adjuntada, se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles aclare a este instructor sobre qué documental versa su ofrecimiento, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 253 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido como prueba de su parte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

37	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	26/03/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de marzo del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece a dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 9 nueve de marzo de la presente anualidad, LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN, actor en el presente controvertido, aduciendo al respecto que es su deseo y voluntad insistir en que se lleve a cabo el desahogo de 2 dos inspecciones oculares en la Piedad, Michoacán; este instructor queda enterado del contenido del curso de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Ante tales manifestaciones, de autos se advierte que el accionante ofertó como medio de conciliación de su parte 2 dos inspecciones oculares, de las cuales una tendría verificativo en la oficina administrativa que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Piedad, Michoacán, la cual está ubicada en avenida Tulipanes número 1000 mil, esquina con calle Vicente San Vicente, colonia Obrera de la Piedad, Michoacán, con la finalidad de desahogar los siguientes puntos: "...1.- Si existe dentro de la Dependencia Municipal, expediente alguno a nombre de LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN. 2.- Si existe dentro de dicho expediente, fecha de ingreso o alta como policía o elemento de Seguridad Pública Municipal, a nombre de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA, levantándose la certificación correspondiente. 3.- Si existe dentro de dicho expediente fecha de baja contenida dentro del expediente a nombre de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA, levantándose la certificación correspondiente por este H. Tribunal Administrativo. 4.- Se de fe de cuando fue el último día que fungió como policía municipal preventivo el de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA...". Asimismo, la segunda y diversa inspección ocular la cual tendría verificativo en la oficina administrativa que ocupa la Tesorería Municipal de la Piedad, Michoacán, misma que se encuentra en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de la Piedad, Michoacán, con domicilio en Plazuela Cavadas, sin número de la Piedad, Michoacán, con el objetivo de desahogar los siguientes puntos: 1.- Si existe dentro de la Dependencia Municipal, expediente alguno a nombre de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA. 2.- Si existe dentro de dicho expediente, fecha de ingreso o alta como policía o elemento de seguridad Pública Municipal, a nombre de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA, levantándose certificación correspondiente. 3.- Si existe dentro de dicho expediente fecha de baja contenida dentro del expediente a nombre de C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA, levantándose la certificación correspondiente por este H. Tribunal Administrativo. 4.- Se de fe de cuando fue el último salario que percibió como policía municipal preventivo el C. LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIA, y la fecha del mismo. Toda vez que ambas inspecciones oculares son fuera de la residencia de este tribunal; consecuentemente, acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las diligencias en comento debiéndose levantar las actas respectivas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, así como mediante atento oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, a fin de que aporten los elementos y condiciones necesarias para el desahogo de dichas diligencias. Apercibiendo a las aludidas autoridades demandadas, que en caso de oponerse al cotejo de dichas constancias, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario...". Asimismo, se apercibe al oferente de la prueba, que en caso de no comparecer el día y hora que el juzgado exhortado señale para el desahogo de dichos medios de convicción, se declararán desiertos por falta de interés por su parte a fin de que se lleven a cabo tales diligencias. En ese tenor, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a este instructor cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de los medios de convicción que el fueran encomendados, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; asimismo, se hace de su conocimiento que la parte actora designó como autorizado en términos amplios a MANUEL TORRES RIZO y las autoridades demandadas a PEDRO ELORZA GULART y JOSÉ LUIS VILLEGAS HERRERA acorde al precepto legal 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0216/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPOREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPOREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	<p>Téngase por recibido el escrito ingresado ante las oficinas del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en data 12 doce de marzo del año en curso, y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, remitiéndose a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por VICTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado de la parte actora. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene solicitando "se aclare a la defensoría jurídica, ya que existe una duplicidad en los documentos que requiere respecto al número de folio/serie de pago de impuesto predial: 20-6-3715 en los juicios: JA-0247/2021-I (en el cual se cumple el requerimiento solicitado) y JA-0216/2021-I, donde se solicita el mismo documento". Sin embargo, del proveído de data 05 cinco de marzo del presente año, se advierte que se le requirió al actor para que exhibiera el original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8704 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, y no así el documento con número de folio/serie de pago de impuesto predial 20-6-3715, como lo señala en su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, y dado que el actor no exhibe con su escrito el original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8704 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de marzo del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
39	JA-0256/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	26/03/2021	<p>Se tiene a JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos en la demanda, autorizando para que a su nombre los reciban los CC. Jano Guillermo Ibáñez Vega, Francisco José López García, Fabiola Anahí Ehrlich Mariascal, Diego Pérez Negrón Hernández, Sara Elena Unibe Ferreyra y Obdulía Tinoco Villa. Sin embargo, toda vez que a la fecha los autos que conforman el presente juicio se encuentran en archivo definitivo se ordena girar oficio al Coordinador del Archivo General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva remitir a este instructor los autos originales del juicio administrativo 0256/2020-I.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	<p>Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	26/03/2021	<p>Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga inconveniente en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

42	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/03/2021	Se tiene a la Licenciada María Cristina Niestra Álvarez, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0195/2020, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene al C. José Antonio Ferreyra Castro, quien se ostenta Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, presentando demanda de amparo directo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	En virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0186/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar la sentencia definitiva de fecha 17 de setiembre de junio de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-1528/2019-I, en los siguientes términos: "...se revoca la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinte, y se manda reponer el procedimiento en el juicio administrativo para el efecto de que el Juez corra traslado a la actora del auto que proveyó respecto del escrito de contestación a la demanda y de sus anexos o pruebas, y se le notifique personalmente, y a su vez, le conceda el termino de cinco días hábiles previsto en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para ampliar la demanda, y realizado lo anterior, y seguido el juicio por sus demás etapas, emita otra sentencia con plenitud de jurisdicción..." En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, toda vez que de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número RAA-0186/2020-III, se hizo la precisión siguiente: "(...) Por escrito presentado el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el apoderado jurídico de la autoridad demandada dio contestación a la demanda, a la que acompañó diversas pruebas, que obran glosadas en autos, en los que se advierte que la autoridad hizo un ajuste a la facturación para el pago del servicio de agua potable respecto del inmueble de la actora y un recibo de dicho servicio por la cantidad de \$7,740.68 (siete mil setecientos cuarenta pesos 68/100 M.N.), derivado del ajuste al servicio de agua potable. Por auto de tres de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo a la autoridad demandada contestando la demanda instaurada en su contra, y se recibieron y admitieron las pruebas que mencionó la autoridad... (...) No es óbice a lo anterior, que el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, solo prevea la ampliación de la demanda, tratándose de negativa ficta, puesto que es jurídicamente es válido otorgar ese derecho, cuando se advierten en la contestación de la demanda datos nuevos, que el actor desconocía, y los datos nuevos están vinculados en forma directa con la litis planteada en el juicio y con los argumentos propuestos por el actor y así se precisó con anterioridad..." En virtud de lo anterior; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0216/2019-I	ALAN GAONA MACIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene a ALAN GAONA MACIEL, parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones tendientes a inconformarse con el pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas. En virtud de lo anterior, y dado que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se advierte que la sentencia dictada dentro del presente juicio, declara la ilegalidad y por ende, la nulidad del acto impugnado consistente en el oficio de fecha 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve, para el efecto de que la Oficial Mayor de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, realice lo siguiente: De manera fundada y motivada suficientemente, emita una resolución en la que atienda a cabalidad todos y cada uno de los puntos solicitados por el actor mediante su escrito de petición del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Sin que de constancias se advierta que dicha autoridad, haya dado cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, consecuentemente, ante tal desacato, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0257/2021-I	JOSE EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 282895, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que para tales efecto exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas del día 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente JOSÉ EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/03/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero declaró improcedencia de la acción intentada por la parte actora, sin que el mismo conlleva efectos condenatorios; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO ES REFERENTE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

47	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/03/2021	En virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0018/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE, TESORERO CONTRALOR, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.
48	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$930.00 (novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de anastre y depósito de vehículo; por lo que este juzgador queda enterado del curso de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.
49	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	26/03/2021	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
50	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/03/2021	Se tiene a BERNABÉ MIRANDA ALCÁNTARA EN CUANTO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL "RHD ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.", circunstancia legal que acredita con la copia otorgada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y en lo que respecta a la solicitud de suspensión del acto impugnado dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señala que el acto que se impugna es el consistente en la rescisión de contrato de obra pública OI-916048998-E97/C-264/2019, respecto del cual considerando las manifestaciones vertidas por el propio promovente dentro su escrito inicial de demanda, específicamente en el numeral 4 cuatro de su capítulo de hechos en el cual señala expresamente que: "el tres de marzo de dos mil veintiuno, que por fin pude acercarme a la obra, me informa un trabajador de la misma que se negó a identificarse, que la obra había sido asignada a otra constructora, propiedad de un amigo de la Directora y que habían rescindido el anterior, rescisión ilegal en razón de que no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento.", se desprende que dicha rescisión de obra constituye en si misma un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada, habida cuenta que respecto de los actos consumados es improcedente otorgar la suspensión solicitada.
51	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	En otro tenor, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes.
52	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	26/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se requirió por segunda ocasión a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, para que cumpliera con la ejecutoria emitida en autos, asimismo, dentro del término otorgado, la autoridad demandada presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 16 dieciséis de marzo y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, reiterando nuevamente que el municipio no cuenta con los recursos para realizar dicho pago, atendiendo a tales manifestaciones y en virtud del incumplimiento injustificado, toda vez que la autoridad demandada no acredita con documento idóneo estar realizando las gestiones a que arguye de manera imprecisa en su escrito de cuenta, consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado mediante proveído de fecha 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, imponiéndose al PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte vigente a la fecha del citado acuerdo, a razón diaria de \$86.68 (ochenta y seis pesos 68/100 moneda nacional), por las 100 quinientas unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la persistencia del incumplimiento a la sentencia. [1] Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES DEL PUNTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

53	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ASCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 288897, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivadas del documento refutado, anexando al respecto oficio número 0413/2021 dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas con sello de recibido de 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno; el suscrito juez queda enterada del contenido del orcurso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, circunstancia por la que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
54	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número 0097/2021-I y anexo certificado, presentados ante este juzgado el día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0268/2020-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
55	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo.	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 116/2021-I, presentado ante este juzgado en fecha 25 veinticinco de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, y con motivo del juicio de amparo directo número 298/2020 contra la resolución de la apelación número RAA-0262/2019-I que confirma a su vez la sentencia recurrida de 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve emitida en el juicio administrativo JA-0091/2018-I, declaró firme el acuerdo por el que desechó por improcedente la demanda de garantías promovida por la parte quejosa; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que se ordena al Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, en cuanto representante de aquél y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, realice el pago a favor de la moral actora de la cantidad adeudada por concepto de la realización de la obra que nos concierne en el presente juicio, así como la cantidad que resultó por concepto de gastos financieros, acorde a lo señalado en el considerando Sexto del citado fallo, sin perjuicio de las cantidades que por este concepto se sigan generando a favor de la moral actora desde la fecha de emisión de la mencionada sentencia, hasta que se ponga a su disposición el pago correspondiente; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/295/2021, presentado ante este juzgado, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, y con motivo del juicio de amparo directo número 351/2020 contra acto emitido en el juicio administrativo JA-0071/2018-I, declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de garantías promovida por la parte quejosa; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que se declaró la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA, resultando PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando SEXTO; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
57	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós del mes y de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO en cuanto en cuanto APODERADOS JURÍDICOS de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su orcurso de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos diversas constancias y aduciendo que mediante oficio SSP/DAJ/536/2021 se dejó sin efectos la sanción impuesta de amonestación por escrito. Circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
58	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentado ante la Oficialía de Partes de Este Tribunal el 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, correspondiente al oficio número SFA/SI/DR/000141/2021, signada por la Jefa de Departamento de Control Vehicular, a través del cual informa a CARLOS ÁLVAREZ RAMOS, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 45323; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda; a ese respecto, dígamele al cursante que deberá estarse a lo actuado mediante proveído de fecha 11 once de marzo del presente año, mediante el cual este instructor tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la ejecutoria dictada en autos que ordeno el archivo definitivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA PÚBLICA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

59	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe varias constancias. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, corriéndose traslado con el escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del término de 03 (tres) días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
60	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, allegando original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio/serie 20-58699 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, tal y como le fuera solicitado por este órgano jurisdiccional. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/03/2021	Atento a lo anterior, este instructor advierte que la responsabilidad de realizar los trámites necesarios para que se ejecute el Documento de Ejecución Presupuestaria queda a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; por tanto, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se dirige a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada del documento de Ejecución Presupuestaria de mérito, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. Finalmente, dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación al pretendido cumplimiento de sentencia dado a la ejecutoria dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda con las constancias allegadas por la Coordinación Del Sistema Penitenciario Del Estado De Michoacán. Corolario a lo anterior, es menester señalar que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, deberá notificar el debido cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad vinculada a este juzgador, toda vez que es el responsable directo del acto impugnado; por tanto, este instructor queda enterado del ocuro de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, allegando original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio/serie 20-6-3705 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, tal y como le fuera solicitado por este órgano jurisdiccional. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, en atención a lo anteriormente expuesto, se ordena dejar sin efectos el acuerdo dictado por este instructor el día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	26/03/2021	Se tiene a MARÍA GUADALUPE FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento del requerimiento realizado en proveído de fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 476 cuatrocientos setenta y seis de autos, a efecto de acreditar ante este tribunal el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo cual documenta con la copia certificada del documento de ejecución presupuestaria y pago número 0160000001143, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, valioso por la cantidad de \$305,104.46 (treientos cinco mil ciento cuatro pesos 49/100 M.N.); asimismo, de solicita a este juzgador se requiera al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA CITADA SECRETARÍA, así como a la DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que de liquidez a los documentos de ejecución presupuestaria y pago antes descrito. En ese tenor, se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA CITADA SECRETARÍA Y DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código; en virtud de lo anterior córrasele traslado de la sentencia dictada en dentro del presente juicio administrativo. Corolario a lo anterior, es menester señalar que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, deberá notificar el debido cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad vinculada a esta juzgadora, toda vez que es el responsable directo del acto impugnado; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. AUTORIDAD NO DEMANDADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REQUERIR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

64	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0397/2021 presentado ante este juzgado el 24 veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0321/2020-III, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, la C. Martha Cedrina Javer Fernández, por conducto de Rafael Villaseñor Villaseñor, quien se ostenta en el carácter que tiene reconocido en autos, presentó demanda de amparo directo el día 22 veintidós de marzo del 2021 dos mil veintiuno; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el número RAA-0321/2020-III de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
65	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0254/2021 y anexo, presentado ante este juzgado en data 9 nueve de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0393/2019-III, Raúl Arriaga Zetina, parte actora dentro del juicio principal; presentó demanda de amparo directo el día 3 tres de marzo de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...El acto que se reclama es la sentencia definitiva de 06 de enero de 2021, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, del índice de la autoridad responsable..."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Este instructor queda enterado del contenido del Oficio y anexo de cuenta y únicamente ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, en virtud de los autos originales del presente juicio se encuentran en la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, quien por razón de turno conoce del recurso de apelación referido en líneas que anteceden. NOTIFIQUESE POR LISTA
66	JA-0237/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado ante las oficinas del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zitácuara Michoacán, en data 12 doce de marzo del año en curso, y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, remitiéndose a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por VICTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, así como pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le requirió para que compareciera a exhibir el documento idóneo con el cual acredita el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil denominado "CONSORCIO DE RADIODIFUSORAS DE MÉXICO S.A DE C.V.", dado que únicamente adjunta una copia simple; sin embargo, de las constancias que anexa a su escrito de cuenta, se advierte que las mismas son copia simple a color, y no así originales o certificadas. En virtud de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de marzo del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
67	JA-0744/2020-I	CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a fin de adecuará su demanda acorde al procedimiento administrativo; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 176 ciento setenta y seis de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar En virtud de lo anterior, hágase la devolución a la parte actora de los documentos originales que haya exhibido con su escrito de demanda, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
68	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, allegando original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio/serie 20-5-8695 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, tal y como le fuera solicitado por este órgano jurisdiccional. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, en atención a lo anteriormente expuesto, se ordena dejar sin efectos el acuerdo dictado por este instructor el día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, allegando original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio/serie 20-6-3715 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, tal y como le fuera solicitado por este órgano jurisdiccional. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, en atención a lo anteriormente expuesto, se ordena dejar sin efectos el acuerdo dictado por este instructor el día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-0344/2021-I	JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	26/03/2021	Se da cuenta con el escrito y anexo presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de marzo del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 296496, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respecto oficio número 0436/2021; el suscrito juez queda enterada del contenido del ocurso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

71	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 22 veintidós de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de parte actora en el sumario que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la ejecutoria dictada en autos, toda vez que la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán dejó sin efectos el adeudo respecto a la cuenta número 101-1-171292; manifestaciones de las cuales este instructor queda enterado, mandándolas agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En esa tesitura y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
72	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a SERGIO VÁZQUEZ CARBAJAL, en cuanto representante legal de la persona moral GRUPO PROMOTOR PIREKUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el juicio en que se actúa; aduciendo que en fecha 19 diecinueve de marzo de la anualidad en curso, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, le hizo entrega del cheque bueno por la cantidad de \$1,693.00 (mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861; manifestaciones de las cuales, este instructor queda enterado y únicamente las manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, toda vez que mediante proveído de fecha 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve se ordenó el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene a LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 48367, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando domicilio, y autorizando a las personas que indica. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
74	JA-0472/2021-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/03/2021	Se tiene a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FLORES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, ambos DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Determinación que no depara perjuicio alguno a las autoridades demandadas, toda vez que cuentan con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de la contribución correspondiente, consistente en el requerimiento de pago de los subsiguientes cobros por motivo del derecho de alumbrado público que se llegaran a generar, ello, en caso de la improcedencia de la acción traída a juicio. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
75	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

76	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, allegando original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio/serie 20-5-8698 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, tal y como le fuera solicitado por este órgano jurisdiccional. Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
77	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	26/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0379/2021, presentado ante este juzgado en data 24 veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0359/2019-II, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0331/2016-I, la Comisión Federal de Electricidad presentó juicio de amparo directo número 145/2020, señalando que devolvió el juicio administrativo recién citado y el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal e informa que la ejecutoria de 14 catorce de enero de la presente anualidad negó el amparo y protección de la Justicia federal. Este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, en virtud de los autos originales del presente juicio se encuentran en la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, quien por razón de turno conoce del recurso de apelación referido en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE POR LISTA
78	JA-0483/2021-I	JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	26/03/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
79	JA-0474/2021-I	SEXYATUR, S.A. DE C.V.	POLICÍA FEDERAL	26/03/2021	Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. SOLO ACTORA
80	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
81	JA-0221/2021-I	MANUEL SOTO MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, COORDINADOR DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	26/03/2021	Téngase por recibido el escrito ingresado ante las oficinas del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en data 12 doce de marzo del año en curso, y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, remitiéndose a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, autorizado en términos amplios de la parte actora; mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha 05 cinco de marzo de los corrientes, a través del cual se le requirió para que compareciera a precisar si lo que deseaba era promover una negativa ficta, y de ser el caso que remitiera el original o copia certificada de los documentos base de la acción -escritos de petición- de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjuntó copia simple de los mismos; o bien, manifestara la imposibilidad para presentar dichos documentos; sin embargo, de las constancias que anexa a su escrito de cuenta, se advierte que las mismas son copia simple a color, y no así originales o certificadas, tal y como le fue requerido por este Tribunal. En virtud de lo anterior y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndosele a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por MANUEL SOTO HERNÁNDEZ, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

82	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	26/03/2021	Se impone a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TODOS DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, acaten en todos sus términos la sentencia emitida en autos, esto es, que consignen la cantidad a la que resultaron condenadas a pagar en favor del actor; a efecto de cumplimentar la sentencia definitiva dictada dentro del juicio en que se actúa. SOLO A DEMANDADAS
83	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas PERSONALMENTE Y POR OFICIO
84	JA-0320/2020-I	RAQUEL CRISTOBAL CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	26/03/2021	Apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, carácter que obra en autos, así como a la TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUQUILPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhiben en cheque. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
85	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	26/03/2021	La PARTE ACTORA comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexa el expediente original del juicio citado al rubro NOTIFIQUESE POR LISTA
86	JA-1089/2019-I	NIEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/03/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Se tiene al concursante solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
87	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJ/SGA/DG/393/2021, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de marzo del año en curso, signado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que: "...con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, fue recibido en la oficialía de partes de este tribunal, el oficio número 4110/2021, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número 900/2020, promovido por el INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, contra acto de este órgano jurisdiccional, emitido en el juicio administrativo número JA-990/2019-I, cuyo único punto resolutive es el del tenor siguiente: ÚNICO. Se concede a XXXXXXXXXXXXXXXX, en cuanto apoderado jurídico del Instituto del Artesano Michoacano, la suspensión definitiva en términos de los considerandos tercero y cuarto de la presente interlocutoria" Oficio y anexos, respecto de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
88	JA-0199/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
89	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	26/03/2021	Se recibe oficio del JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual remite el cuaderno de Amparo, así como la copia certificada de expediente del Juicio Administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
90	JA-0180/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
91	JA-0239/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
92	JA-0179/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/03/2021	Se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
93	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTE MAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación RAA-0340/2020-III, en la que se confirma la resolución recurrida de fecha 05 cinco de noviembre de dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
94	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	26/03/2021	LA PARTE ACTORA comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexa el expediente original del juicio citado al rubro. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE TIENE EN CUENTA LA PUBLICACIÓN EN EL PÓRTOAL PÚBLICO DEL TJAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2021.

95	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	26/03/2021	La PARTE ACTORA comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en copia de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexa el expediente original del juicio citado al rubro. NOTIFIQUESE POR LISTA
96	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	26/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 86, presentado en sobre cerrado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por el Licenciado en Derecho Carlos Arroyo Toledo, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene devolviendo el oficio 33/2021, el cual fue remitido por este juzgador en alcance al exhorto 026/2020-I, mediante el cual se informa el nombre de las personas autorizadas para intervenir en el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, sin embargo, señala que dicho exhorto no fue turnado a ese juzgado, según se advierte de las anotaciones del libro de exhortos; de lo anterior este juzgador queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar seguimiento a la tramitación del presente juicio, se ordena girar atento exhorto a la Jueza Única Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con sede en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal proceda de acuerdo a su carga laboral, a desahogar la PRUEBA TESTIMONIAL que estará a cargo del C.C. Luis Alberto Rueda Ramírez, y el C. Iván Mesa Gómez. NOTIFIQUESE POR LISTA
97	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/03/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías, así como los autos originales del recurso de apelación RAA-0054/2020-III así como el expediente original del juicio en que se actúa y del cual deriva el recurso señalado anteriormente a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número T-IV-73 en el que el tribunal federal comunica que sobreseyó el juicio de amparo directo número 84/2021, del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO contra acto emitido dentro del recurso de apelación citado a supralineas; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se da cuenta con el oficio número TSA/267/21-III, presentado en este juzgado el día 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, manifestando que: "...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/384/2021, presentado ante esta Sala con fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 189/2020, que contiene el oficio número T-IV-73, de 29 veintinueve de enero del año en curso, del Índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, que sobreseyó el juicio de amparo promovido por la quejosa..." Asimismo informa que la Sentencia dictada por la Tercera Sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
98	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/03/2021	Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0249/2020-III, en la que se confirma el proveído recurrido de diez de noviembre de dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Dentro del Juicio Administrativo número JA-0049/2021-I, promovido por ANGÉLICA CLARISSA GARCÍA VALDIVIA, frente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así mismo, se hace constar que en la etapa de alegatos, mediante escrito ingresado por medio del Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, Héctor Gómez García, autorizado de la parte actora, hizo uso de su derecho de alegar. Por lo que ve a las autoridades demandadas, no hicieron uso de presentar alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Dentro del Juicio Administrativo número JA-0049/2021-I, promovido por ANGÉLICA CLARISSA GARCÍA VALDIVIA, frente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así mismo, se hace constar que en la etapa de alegatos, mediante escrito ingresado por medio del Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, Héctor Gómez García, autorizado de la parte actora, hizo uso de su derecho de alegar. Por lo que ve a las autoridades demandadas, no hicieron uso de presentar alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	05/04/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución. CUARTO. Resultó parcialmente procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago de los adeudos de los contratos CADPE-EM-LPE-020/2014-2º (CADPE-EM-LPE-007/2014)-2 y CADPE-EM-LPE/SSM-019/2013, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, por los motivos expuestos en el Considerando Séptimo de este fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento de la resolución de fecha once de diciembre de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0174/2020-III. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/04/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto de los escritos de petición presentado por la actora el veintitrés de abril y el tres de julio del dos mil diecinueve, ante el Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez de la resolución negativa expresa de la autoridad demandada, en términos del Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Resultó improcedente el pago de gastos financieros y su impuesto al valor agregado, daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0966/2016-U	ROBERTO BAUTISTA CHAPIÑA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1942/2017-U	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-2265/2017-U	FRANCISCO ARAIZA GAMIÑO, PRESIDENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE URUAPAN.-	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0371/2018-U	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0375/2018-U	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0947/2018-U	JORGE FRANCISCO ESQUIVEL ESQUIVEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RÚZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2021.

11	JA-1297/2018-U	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0087/2019-U	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0177/2019-U	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0305/2019-U	JOSÉ OCTAVIO TELLO Y/O JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0459/2019-U	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0565/2019-U	RICARDO TALAVERA RIVERA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0683/2019-U	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0736/2019-U	SALVADOR ÁLVAREZ ACOSTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SINDICO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0804/2019-U	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0900/2019-U	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0966/2019-U	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS SE PUBLICAN EN EL SUPLENTE DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2021.

23	JA-0975/2019-U	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0996/2019-U	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1104/2019-U	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1110/2019-U	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1113/2019-U	JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1125/2019-U	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1203/2019-U	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1247/2019-U	SERAFIN VÁZQUEZ JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1254/2019-U	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1396/2019-U	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1892/2019-U	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN VALCANCES LEY.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2021.

35	JA-1300/2019-U	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1565/2019-U	PEDRO SÁNCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1569/2019-U	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-1586/2019-U	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1823/2019-U	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1910/2019-U	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0077/2020-U	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0312/2020-U	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0313/2020-U	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-1230/2020-U	JOSÉ GARCÍA PICASSO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0001/2021-U	CONCEJO CIUDADANO INDÍGENA DE NAHUATZEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2021.

47	JA-0036/2021-U	ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0040/2021-U	JOSÉ JOAQUÍN LANGARICA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0048/2021-U	CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2021	Esta juzgadora tiene por recibido el juicio administrativo de referencia, avocándose al conocimiento del mismo. Se requiere a las partes a afecto de que, se sirvan señalar domicilio procesal en Uruapan, Michoacán, lugar de residencia que ocupa este órgano jurisdiccional. Finalmente, esta instructora ordena girar atento exhorto al titular del Juzgado Primero Administrativo con sede en Morelia, Michoacán, a efecto de que, en auxilio de las actividades de este Juzgado Administrativo, se sirva realizar notificación a las partes del presente acuerdo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo de 24 veinticuatro de marzo del presente año. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
51	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/04/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el original del expediente en el que se actúa, así como copias certificadas de la resolución de fecha 16 dieciséis de marzo del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0224/2020-I y su acumulado RAA-0255/2020-I, mediante la cual se confirma la sentencia dictada por este juzgador en data 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; asimismo, informa que a la fecha no ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES. PRESENTES EN LA DISPOSICIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/04/2021	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2021	Se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 003/2021-I, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la autoridad demandada del presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 15 quince de abril del año en curso, para el desahogo del citado medio de convicción, el cual estará a cargo de los testigos FIDEL JAIME BAUTISTA HERNÁNDEZ, REBECA RAMOS MÉNDEZ y ALFONSO CORTES MONTESINOS; y las 13:00 trece horas de 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo de la prueba confesional ofertada por la parte actora y a cargo de DAVID MARTÍNEZ GOWMAN; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/04/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/369/2021, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós del mes de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0733/2020-I en la modalidad de línea, FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDES, en cuanto apoderado jurídico de MIGUEL EDUARDO ALANIS SANCHEZ; presentó demanda de amparo directo el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN RECONSIDERACIÓN (SD) 234/2020-IL."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0884/2020-I	MENDOZA SANCHEZ OSCAR EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/04/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, visto el escrito ingresado por medio del Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de marzo de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor; mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el recibo de fecha 22 veintidós de septiembre del año próximo pasado, en el cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zamora, Michoacán, hace constar la entrega de la Tarjeta de Circulación retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, mismo que contiene firma autógrafa por parte del actor como signo de recepción y conformidad de la misma; circunstancia por la cual este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA definitiva de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, toda vez que de la ejecutoria de mérito se desprende que no existe algún efecto pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0873/2020-I	CASTILLO TREJO JESUS ABELARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/04/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, visto el escrito ingresado por medio del Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de marzo de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor; mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el recibo de fecha 15 quince de septiembre de septiembre del año próximo pasado, en el cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zamora, Michoacán, hace constar la entrega del vehículo marca Suzuki, modelo 2010, con número de serie LC6TJC94A0802620 retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, mismo que contiene firma autógrafa por parte del actor como signo de recepción y conformidad de la misma; circunstancia por la cual este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA definitiva de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, toda vez que de la ejecutoria de mérito se desprende que no existe algún efecto pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2021	Se tiene a MA. DE JESÚS GARCÍA GUEVARA, parte actora dentro del presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2021.

7	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/04/2021	<p>Se tiene al actor IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, cumpliendo el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que precisara con exactitud el nombre correcto de las autoridades demandadas a las cuales atribuye el acto impugnado, para lo cual manifiesta medularmente lo siguiente: "...Razones por las cuales se hace función que la figura de "AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD", que aún y cuando en la actualidad ya no exista, las actuaciones que en su momento emprendió siguen causando efectos, tal como lo indica el artículo 8°, fracción XII de Reglamento citado... (...) ...De manera que las consecuencias de las mismas deben ser ahora absorbidas por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, ello en virtud de ser el superior jerárquico que de acuerdo a sus atribuciones habrá de representar a dicho órgano técnico en todos los asuntos que sean e su competencia, así como obligación de responder por todo lo actuado en sus diversas Unidades Administrativas..." Por lo que ante tales manifestaciones, se procede a la continuación del trámite del presente juicio, únicamente respecto del TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quedando enterado este juzgador del curso de cuenta para los efectos legales que haya lugar. En otro orden de ideas, se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de marzo del año en curso, con número de folio 2364, mediante el cual se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, presentando escrito de ampliación de demanda en tiempo, toda vez que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito del escrito de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte. Por lo que ante tales circunstancias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/04/2021	<p>Se tiene al actor IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, cumpliendo el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que precisara con exactitud el nombre correcto de las autoridades demandadas a las cuales atribuye el acto impugnado, para lo cual manifiesta medularmente lo siguiente: "...De ahí la razón por la cual el escrito de petición de fecha 14 catorce de octubre de 2020 fue también dirigido al "AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD", y por ende, también fue señalada como Autoridad demandada, que aún y cuando en la actualidad ya no exista, las actuaciones que en su momento emprendió siguen causando efectos, tal y como lo indica el artículo 8°, fracción XII de Reglamento citado... (...) ...De manera que las consecuencias de las mismas deben ser ahora absorbidas por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, ello en virtud de ser el superior jerárquico que de acuerdo a sus atribuciones habrá de representar a dicho órgano técnico en todos los asuntos que sean e su competencia, así como obligación de responder por todo lo actuado en sus diversas Unidades Administrativas..." Por lo que ante tales manifestaciones, se procede a la continuación del trámite del presente juicio, únicamente respecto del TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quedando enterado este juzgador del curso de cuenta para los efectos legales que haya lugar. En otro orden de ideas, se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 12 doce de marzo del año en curso, con número de folio 2501, mediante el cual se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, presentando escrito de ampliación de demanda en tiempo, toda vez que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito del escrito de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte. Por lo que ante tales circunstancias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0494/2021-I	GEOTECNIA APLICADA S.A DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 05 cinco de abril del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 07 siete de los corrientes, por medio del cual se tiene a CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ ECHAVARRIA quien se ostenta como representante legal de la persona moral "GEOTECNIA APLICADA S.A DE C.V." presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER, dado que únicamente adjunta una copia simple. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia:</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/04/2021	<p>Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora GASPAR SOLIS MIRANDA; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene adjuntando las documentales solicitadas y realiza las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelto el vehículo retenido; esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2021	<p>SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 22 veintidós de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a Yolanda Puente Valdez, en cuanto parte actora en el sumario que nos ocupa, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al Licenciado en Derecho RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ, lo anterior, al encontrarse inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este tribunal, asimismo, téngasele señalando correo electrónico para recibir notificaciones, rigoberto.lombera18@gmail.com; autorizado y dirección electrónico que se le tiene indicado en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, poniendo a disposición del actor de nueva cuenta el cheque número 0026895, bueno por la cantidad de \$507.00 (quinientos siete pesos 00/100 M.N.), expedido por la institución bancaria denominada Banorte, en favor de Uribe Cuevas Jorge Enrique. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora, para que quede enterado de la determinación referida en líneas que anteceden y acuda al área de Pagaduría adscrita a la Dirección DE Egresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán y de igual forma, dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 22 veintidós de marzo de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAREÑO" S.P. R. DE R.L.; solicitando a este instructor para que dicte la sentencia definitiva dentro del juicio en que se actúa; a ese respecto, dígamele al accionante que con fecha 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se dictó el fallo que conforme a derecho corresponde, misma que fue notificada a través del correo electrónico indicado en autos el 25 veinticinco de los corrientes, por tanto, únicamente se ordena registrar lo de cuenta en sus antecedentes para que obré como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0115/2021-I	VAZQUEZ LINCE ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/04/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; anexando electrónicamente el oficio OP/0061/03/2021, de fecha 08 ocho de marzo del presente año, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 28378 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo. Finalmente, se le tiene exhibiendo el recibo de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual se advierte que le fue devuelta al actor la garantía retenida con motivo de la infracción, consistente en la tarjeta de circulación, recibo que contiene la firma del actor; por tanto, se le concede el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0836/2020-I	GARCÍA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/04/2021	Se tiene a CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, apoderada jurídica de la parte actora, pretendiendo interponer Amparo Directo en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele que esta no es la vía correcta para promover el juicio que intenta, de conformidad con el artículo 297 P primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	07/04/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se le tiene autorizando a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; sin que haya lugar a tener autorizando a Vanessa Galicia Gutiérrez, toda vez que no cuenta con su trámite concluido ante este Tribunal, de acuerdo con el artículo 297 G, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos, por lo que SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0025/2021-I	BRAVO CONTRERAS JUAN CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/04/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo electrónicamente el acuse de recibo de la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción que se impugna, de fecha 15 quince de febrero del año en curso, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su reproducción digital corresponde al original con firma autógrafa. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO RESPUESTA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

10	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Bajo esa tesitura, se le tiene autorizando a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; en que haya lugar a tener autorizando a Vanessa Galicia Gutiérrez, toda vez que no cuenta con su trámite concluido ante este Tribunal, de acuerdo con el artículo 297 G. del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, téngase por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de marzo del año en curso, firmado por MARÍA TERESA MARIN MARIN, parte actora dentro del presente juicio. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene autorizando en términos amplios al licenciado RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/04/2021	Se tiene a RICARDO MARTÍNEZ VILLEGAS, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios al licenciado RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0826/2020-I	AGUILAR ZARAGOZA MARTIN JAVIER	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 51059, y al no haberse retenido garantía alguna, ni haber manifestado el actor inconformidad, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal en día 19 diecinueve de marzo del año en curso, firmado por MARTÍN JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, parte actora dentro del presente juicio; en atención a su contenido se le tiene autorizando al licenciado RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/04/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se le tiene autorizando en términos amplios a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, Y A MARISOL CALDERÓN LARA, quienes cuentan con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	07/04/2021	Se tiene a SANDRA RANGEL CEJA, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con la copia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, mismo que a decir de la promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, se tiene a la promovente señalando como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones particularseimujer@gmail.com y sandra_range_ceja@hotmail.com; correos electrónicos que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1137/2020-I	SEPEDA MENDEZ MARIO ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/04/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 23 veintitrés de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta EN CUANTO TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LOS VALORES Y ALCANSES LEGALES SE ENCUENTRAN EN LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

18	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	07/04/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia de su nombramiento, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido en una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando como dirección de correo electrónico dirección de locontenciosos@gmail.com; así mismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que señala en su escrito de cuenta toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0827/2020-I	GONZALEZ CORTES SERAFIN	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	07/04/2021	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades condenadas TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de las autoridades que representan, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0117/2021-I	TARELO TREJO DANIEL	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	07/04/2021	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1761, asimismo se tiene a SILVESTRE ZUÑIGA OLVERA, en cuanto DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, para lo cual adjuntan copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, aunado a que los referidos concursantes cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señalados como autoridades demandadas; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Precisándose que se tiene al citado SILVESTRE ZUÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, adhiriéndose al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	e tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ MARÍA VILLANUEVA DÍAZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001120, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene al promovente señalando la dirección de correo electrónico dtme.ssp@hotmail.com para recibir notificaciones, la cual que se le tiene indicada en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce, Karen Jazmín Briseño Abarca y Selene Díaz Pérez, a quienes les refiere como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com; asimismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta, sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Se tiene a JUAN MIGUEL VALENZUELA CAMPOS, en cuanto parte actora del presente controvertido, señalando como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al licenciado en derecho RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ; mismo que se le tienen señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Asimismo, se le tiene señalando el correo para recibir notificaciones rigobertolombera18@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por lo tanto, este juzgado queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma manera, se tiene al concursante solicitando el archivo del presente juicio administrativo; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

24	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2021	Se tiene a CÉSAR NAVARRETE HUERTA, parte actora del presente contendiente; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; sin embargo, después de un análisis minucioso de los autos que integran el presente juicio administrativo este instructor advierte que no fue concedida media suspensiva alguna; por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2021	Se tiene a ESTEBAN RAYMUNDO REYES MUÑOZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de las pruebas documentales marcadas con los numerales 01 uno y 02 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas en los términos que se ofrece. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico edycantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Edy Santillan Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/04/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/436/2021, presentado ante este juzgado con fecha 06 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTA ALVAREZ, LA PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y/o ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, y la DIRECTORA GENERAL del citado organismo, por conducto de J. Jesús Díaz Jiménez, quien dice ser Jefe de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo, y ostentándose en cuanto apoderado; presentaron demanda de amparo directo el día 26 veintiséis de marzo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia emitida el 02 dos de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0247/2020-I derivado del presente juicio administrativo JA-0661/2019-I; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto y en atención al oficio 136/2021-I presentado ante este juzgado con fecha 06 seis del mes y año en curso, se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente solicitado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; para la substanciación del mismo; consecuentemente, este juzgado queda enterado del oficio y anexos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/04/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones IX y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde con lo precisado en el Considerando Tercero apartados III.1., III.2., III.3. y III.4. TERCERO. La actora acreditó parcialmente su pretensión en términos de lo precisado en el considerando Quinto V.1. y V.2. de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en el considerando Quinto, y apartado V.1. y V.2., de este fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto en el considerando Quinto, apartado V.1., de esta Resolución. SEXTO. Se dejan a salvo los derechos de la demandante de nulidad para que, en el entendido de que efectivamente se hubieren entregado las garantías y/o fianzas previstas en los actos contractuales que nos ocupan, solicite la cancelación y devolución de las mismas a la autoridad a las que se hubieren entregado. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	07/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0949/2021, por medio del cual la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0009/2021-II, interpuesta GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama la omisión de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno corresponda, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/04/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 25 veinticinco de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del Secretario de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades, parte demandada dentro del presente juicio; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia dictada en cumplimiento al recurso de reconsideración número RAA-0346/2019-I de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2021	Asimismo, téngasele manifestado a la representante de la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, que "en el supuesto de que el recurso económico que ampara el recurso económico que ampara el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 2020-0160000001478, no se ajuste a las prestaciones que actualmente se le deban al actor, es una causa no imputable a mi representada, ya que la Secretaría de Seguridad Pública, tiene la obligación de programar una nueva afectación presupuestaria"; sin embargo, no obstante las manifestaciones realizadas por ambas autoridades, así como de las gestiones que acredita haber realizado a fin de acatar la sentencia emitida en autos, este instructor advierte que a la fecha persiste el incumplimiento a la misma, por lo que toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en virtud de ser la responsable directamente del acto impugnado, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que conjuntamente acaten lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor y a su vez, en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el efectivo y cabal cumplimiento a dicho fallo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

31	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	07/04/2021	Se tiene por recibido el oficio número 130/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 24 veinticuatro de marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0169/2020-I y sus antecedentes RAA-0218/2020-I y RAA-0276/2020-I, en la cual se ordenó modificar la sentencia emitida por este instructor el treinta de junio de 2020 dos mil veinte; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	--	------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/04/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el original del expediente en el que se actúa, y de su acumulado JA-0387/2019-I, así como copias certificadas de la resolución de fecha 15 quince de diciembre del año próximo pasado, dictada dentro de los Recursos de Apelación RAA-0161/2020-II y RAA-0193/2020-II, mediante la cual revoca la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por este juzgador, para los efectos señalados en la misma, la cual ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 5 cinco de abril de la presente anualidad y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a SAMANTA BECERRIL PADILLA, en cuanto apoderada legal de GERARDO BECERRIL CORONA y AIDA PIÑA ROSALES; solicitando a este instructor tenga a bien autorizar la expedición de copias certificadas de las constancias que indica en su curso de cuenta, autorizando para su recepción a Patricia Padilla Ortega; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	08/04/2021	Se da cuenta con el oficio número GMS/DJ/0469/2021 presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de abril del presente año y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en la que se aduce que el folio de infracción de tránsito 287109 ha sido cancelado en el sistema de la Dirección de Ejecución y Sanciones; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	08/04/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos aduciendo para tales efectos, que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 266188. Ahora bien, cada vez que la propia autoridad demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue registrado por razón de turno con el número RAA-0236/2020-II; consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al que se anexe copia certificada del escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	08/04/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos del nombramiento expedido en su favor, de data 16 dieciséis de agosto de 2020 dos mil veinte, mismo que le queda reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar; aduciendo que se adhiere al Incidente de Tacha de Testigos, así como al Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre incompetencia, interpuestos por la autoridad codemandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, téngasele desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal y del INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS, interpuesto por la autoridad codemandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	08/04/2021	Dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 285370; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintuno; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos aduciendo para tales efectos, que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 282077; ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintuno y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de abril de 2021.

8	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	08/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA en cuanto parte actora dentro del presente controvertido y JESUAEL JESUS ELÍAS SALINAS quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Presidente y Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Álvaro Obregón, Michoacán; presentando convenio pactado entre dichas partes, con respecto a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 3 tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales; lo cual realizan en la forma y los términos del documento de cuenta. En este tenor y en atención al contenido del mismo, se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que se lleve a cabo la ratificación de dicho convenio; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Asimismo, se les exhorta a que comparezcan a este Órgano Jurisdiccional bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transcurre; lo anterior, bajo apercibimiento legal que de no comparecer el día y hora antes fijados, se continuará con las etapas procesales que conforme a derecho procedan en el sumario que nos ocupa. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	08/04/2021	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando inconformidad respecto del cumplimiento parcial realizado por la autoridad demandada, lo cual realiza en los términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, de autos se advierte que aun y cuando la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, realizó cumplimiento parcial a la sentencia, ello no acredita el cabal cumplimiento a la misma, por tanto, SE LE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído acate en todos sus términos la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 09 nueve de diciembre del año próximo pasado, y se hará acreedor a la multa correspondiente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. Por lo anterior, y en apego al precepto antes citado, SE ORDENA DAR VISTA AL SUPERIOR JERARQUICO de la autoridad demandada en el caso que nos ocupa al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, como máximo órgano de dicho ayuntamiento, a fin de que coadyuve en el debido cumplimiento de la sentencia de mérito, debiéndose adjuntar copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve en atención al precepto legal 285 fracción II, del código de la materia. Lo anterior bajo el apercibimiento que de persistir el incumplimiento se procederá a proveer lo que conforme a derecho proceda en atención a lo establecido en el referido artículo 285 fracción III, en relación con el homologo 202. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	08/04/2021	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos aduciendo para tales efectos, que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 268786. Ahora bien, toda vez que la propia autoridad demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue registrado por razón de turno con el número RAA-0234/2020-II; consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al que se anexe copia certificada del escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08/04/2021	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0058/2021-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/04/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 124/2021-I presentado ante este juzgado el día 26 veintiséis de marzo del año en curso, el cual remite escrito anexo de fecha 22 veintidós de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en su carácter de autorizado de la persona moral INMOBILIARIA LA CAMELINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizando diversas manifestaciones a fin de inconformarse con el acatamiento dado a la sentencia de fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte emitida en cumplimiento de la sentencia de amparo directo 652/2019, toda vez que la autoridad no ha acreditado el pago de los Gastos Financieros, así como su impuesto al valor agregado, ni el pago de la cantidad de \$604,391.17 (seiscientos cuatro mil trescientos noventa y un pesos 17/100 m.n.) a favor del actor, conforme a lo precisado en los resolutivos Quinto y Sexto de la citada sentencia; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta y sus anexos, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya. En atención a tales manifestaciones, y toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho por lo que velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es una cuestión de carácter obligatorio al ser de orden público e interés general por tanto SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la sentencia de fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 652/2019; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de abril de 2021.

13	JA-0482/2021-I	JAVIER SANTANA TELLO	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, JEFE DEL SECTOR 014 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	08/04/2021	<p>Se tiene a JAVIER SANTANA TELLO por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la JEFA DEL SECTOR 014 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora, del escrito inicial se desprende que la parte actora señala como acción intentada la consistente en: "...La nulidad de la llana del acto impugnado que solicitamos queden sin efectos los oficios 034/20-21 y 042/20-21 respectivamente; EDUC PREESCOLAR, DEPENDENCIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, SUB-DEPENDENCIA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, OFICINA SECTOR 014 EDUCACIÓN PREESCOLAR CON EL ASUNTO "LLAMADO DE ATENCIÓN" DE FECHA 8 Y 18 DE MARZO DE 2021, SIGNADOS POR LA MTRA MIRIAM TARIACURI NAVARRETE VILLA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE SECTOR 014 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE ZITACUARO, MICHOACÁN, EN CONTRA DEL QUE SUSCRIBE...". De la lectura de los preceptos transcritos, se advierte que conforme con los numerales 154 y 155 reseñados, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tiene competencia para conocer, en principio, respecto de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados o ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de los actos materialmente administrativos de los poderes legislativo y judicial, de la Auditoría Superior de Michoacán, por los gobiernos municipales, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. Por su parte, el artículo 6 transcrito, define al acto administrativo como la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta. Por tanto, cuando el justiciable reclama de una dependencia de la administración pública o de un organismo descentralizado el incumplimiento o transgresión de ciertas prestaciones o derechos derivados de su relación laboral (verbigracia, oficios de "LLAMADO DE ATENCIÓN"), es incuestionable que dicho acto no tiene la naturaleza de acto de autoridad, pues la autoridad administrativa (patrones) señalada por el actor no tienen ese carácter, pues actúan como patrones en una relación de coordinación y no en un plano de supra-subordinación como autoridades investidas de imperio. Debiendo considerarse respecto del acto que se pretenda impugnar que el salario está íntimamente vinculado con la relación obrero-patronal y con las condiciones fundamentales de la relación de trabajo entre el accionante y la patronal, susceptible de impugnarse mediante el procedimiento laboral correspondiente. En ese orden de ideas se advierte que en el caso que nos ocupa, la parte actora pretende la nulidad de los oficios número 034/20-21 de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, así como el diverso oficio 042/20-21 de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante los cuales, la Jefa de Sector 041 de Educación Preescolar de Zitácuaro, Michoacán, en un contexto disciplinario, se hace de su conocimiento de los "llamados de atención" a que es acreedor el accionante en virtud de señalamientos que se precisan en los oficios de cuenta; de lo que se colige en atención a los argumentos señalados en líneas precedentes que el tema sobre el que versa el acto impugnado queda enmarcado en los objetivos del derecho del trabajo, por tratarse de una controversia laboral entre un Organismo Público (Secretaría de Educación en el Estado), y su trabajadora (parte actora). Por todo lo anterior, se considera que el acto impugnado en el juicio que nos ocupa es de naturaleza eminentemente laboral porque la autoridad que los emitió actuó como patrón en un plano de coordinación y no de supra-subordinación, por lo cual, además, no tiene entre sus atribuciones decidir en definitiva respecto de una sanción disciplinaria; máxime que, la autoridad demandada fundó la sanción laboral impuesta - precisamente- en la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, no constituyen un acto de autoridad que manifieste la voluntad unilateral, externa, concreta y ejecutiva, emanada y/o ejecutado por un funcionario público en cumplimiento de sus funciones dentro del acuerdo de sus atribuciones respecto del cual, este Tribunal pueda conocer en términos de los artículos 6, 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, este órgano jurisdiccional carece de competencia legal por razón de materia para conocer y resolver la demanda presentada por la parte actora en el presente juicio. Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. Determinación la anterior que no vulnera el derecho de acceso a la justicia por parte del actor, toda vez que el ejercicio del derecho que demanda se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuestos y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como lo es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. Por lo que ante tales condiciones la incompetencia por razón de la materia, no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/04/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de la prueba que señala bajo el numeral 1 uno del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/04/2021	<p>Se tiene a MANUEL VERDUZCO PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir la prueba que señala bajo el inciso b) del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fue adjuntada al escrito de cuenta; probanza que hace consistir en: "1.- Documental.- Credencial para votar." Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0464/2021-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/04/2021	Carlos Escobedo Suarez en cuanto apoderado jurídico de JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASEÑOR, presentando demanda administrativa sobre negativa de firma frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Sin embargo SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda intentada. Una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Administrativo. Finalmente, se tiene como dirección de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales, la que registró ante este tribunal administrativo para efectos de promover dentro del juicio en línea, lo anterior a cumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE INGRESOS DE DICHA SECRETARÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$337.96 (trescientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.) que efectúa por concepto de multa extemporánea refrendo; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	09/04/2021	Se DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/04/2021	Se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado de la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/04/2021	Se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado de la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/04/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/04/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador, que la resolución de data 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0301/2020-III, deducido del juicio en el que se actúa, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos oficio original número CMSC/DESA/147/2021, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual acredita dicha circunstancia; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de abril de 2021.

10	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/04/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, por lo que ve a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, misma que se admite y se manda citar al absolvente BENJAMÍN FUENTES MARTÍNEZ, señalándose las 11:00 once horas del día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, lo anterior bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 doce de junio de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; asimismo respecto de la prueba ofrecida por la autoridad consistente en la inspección ocular judicial al vehículo sobre el cual se realizó la infracción número 288897 para efecto de que determine lo siguiente: 1.- Que cuenta con vidrios polarizados. 2.- Que cuenta con elementos que obstruyen la visibilidad sobre la placa. A ese respecto, se manda citar al actor para que se constituya con el citado vehículo en las instalaciones de este Tribunal con domicilio en Francisco I. Madero # 1622 mil seiscientos veintidós, Colonia Nueva Vallada para lo cual se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Aperciéndole a la parte actora que en caso de comparecer al desahogo de la prueba de inspección ocular, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario...". Asimismo, en el supuesto de no comparecer la parte oferente de la prueba al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza, se le realiza el apercibimiento y como consecuencia se declarará desierta la misma por falta de interés. Finalmente, téngase a las autoridades demandadas señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los que apunta en su curso de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	09/04/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En este contexto, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar a los absolventes DAVID ESCOBAR HUERTA y CARLOS AVALOS TOVAR, a efecto de que comparezcan en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 doce de junio de la anualidad que transcurre; a absolver el respectivo pliego de posiciones exhibido para cada uno de ellos por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que hagan valer los absolventes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Finalmente, téngase a las autoridades demandadas señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los que apunta en su curso de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de abril de 2021.

12	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 07 siete de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS LEMUS VARGAS, en cuanto representante legal de Suministros SADAN, S.A. de C.V., parte actora dentro del presente juicio; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	09/04/2021	<p>Se tiene al Lic. JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que mediante oficio 0378/2021, de fecha 06 seis del mes y año en curso, la autoridad Federal hizo del conocimiento a este tribunal que la resolución de fecha 14 catorce de enero del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio de amparo directo 145/2020, en la cual se NEGÓ el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso Comisión Federal de Electricidad, contra acto de este Órgano Jurisdiccional dentro del recurso de apelación RAA-0359/2019-II, mismo que se desechó por extemporáneo, causó ejecutoria y se ordenó el archivo de dicho juicio de garantías; por tanto, este juzgado queda enterado del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró el SOBRESIMIENTO del juicio administrativo JA-0331/2016-I, HA CAUSADO EJECUTORIA por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó SOBRESER el presente juicio, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios; por lo que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/448/2021, presentado ante este juzgado con fecha 08 ocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado, CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, por conducto de RUBEN COVARRUBIAS GARCIA, quien se ostenta su encargo; presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia emitida el 04 cuatro de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0268/2020-I derivado del presente juicio administrativo JA-0951/2019-I; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; consecuentemente, este juzgado queda enterado del oficio y anexos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	12/04/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 26 de marzo de 2021 en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promotor se señala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 172 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2021	Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo autorizar en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a David Escobar Huerta, Leumin Vera Medina y a Salvador Muratalla Rodríguez, sin embargo, dígame que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que dichas personas no cuentan con su trámite de registro y autorización, para poder promover a través del Sistema Informático de este Tribunal, de acuerdo con el artículo 297 G, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se le tiene autorizando en base a la copia cotejada (por así haberlo manifestado) del poder notarial que exhibe electrónicamente de fecha 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, a DAVID ESCOBAR HUERTA, LEUMIN VERA MEDINA Y A SALVADOR MURATALLA RODRÍGUEZ, ello para que puedan comparecer al desahogo de la audiencia de conciliación señalada en autos, así como al desahogo de diversas pruebas dentro del presente controvertido (mismas que se debían llevar a cabo de manera presencial). NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0887/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1138/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 de diciembre de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/04/2021	Se tiene a HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se le tiene autorizando para recibir notificaciones a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; sin que haya lugar a tener autorizando a Stephen González Martínez, toda vez que no cuenta con su trámite ante este Tribunal, de acuerdo con el artículo 297 G, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28269, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 19 de diciembre de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 de diciembre de abril de dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0876/2020-I	BARBAGAN ESTRADA GERARDO FRANCISCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2021	Vista la certificación secretarial, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda en la modalidad en línea, sin que la parte actora haya comparecido a impugnarlo; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

10	JA-1207/2020-I	BAHX ABDOLAYE OURY	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó EL SOBRESERIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido en el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos impugnados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de la HÉCTOR SERNA CANTÚ, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que adjunta electrónicamente, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada en el momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de las pruebas documentales marcadas con el numeral VII del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas, las cuales se hacen consistir en: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2021	Se señalan las 13 trece horas del día 19 diecinueve de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	12/04/2021	Se tiene a JOSÉ SANTOS CALDERÓN CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y DIRECCIÓN DE INGRESOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico gjesantos51@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA que indica como correo electrónico lic.ramirez.defensorpublico.5@gmail.com; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/04/2021	EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral denominada "HABILIDADES Y DESTREZAS" S.A DE C.V., presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar a las personas que señala en su escrito de cuenta, sin embargo dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no cuentan con el trámite de registro para intervenir dentro de juicio administrativo en la modalidad en línea, tal y como lo establece el artículo 297G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

15	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2021	<p>Se tiene a SERGIO ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001211. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 241, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, estima que PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN CON EFECTOS RESTITUTORIOS DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS comparezcan ante este juzgado a informar vía electrónica, si efectivamente fue retenido el vehículo tipo motocicleta, marca: TVS, año: 2017, modelo: STAR SPORT color: NCA, con número de NIV: MD625NF43H1A37630, número de motor: BF4H1738083, en razón de la boleta de infracción impugnada con número de folio 001211; ello toda vez que del propio acto impugnado no se desprende dicha información al no señalar que se haya retirado garantía alguna en virtud de la infracción refutada; lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativo, dado que no obstante las manifestaciones del promovente en cuanto a que se retuvo dicho vehículo automotor, del documento que constituye el acto impugnado no se advierte que haya acontecido tal circunstancia. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/04/2021	<p>Se tiene a IVAN DARIO CALDERON ANGUIANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 314163 y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos: usuario17edy@gmail.com y edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Edy Santillán Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/04/2021	<p>Se tiene a IVAN DARIO CALDERON ANGUIANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 314106 y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos: usuario17edy@gmail.com y edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Edy Santillán Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	12/04/2021	<p>JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto en cuanto apoderado jurídico de JOSÉ DEL CARMEN FLORES MENDOZA, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, ASÍ COMO DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO; sin embargo, se advierte que el escrito de demanda, fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante el Sistema Informático que lleva cabo este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, dígase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio electrónico para recibir notificaciones el correo jayver_mfc@hotmail.com mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a la persona que señala en su escrito de cuenta, sin embargo, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez dicha persona no se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

19	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/04/2021	Se tiene a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que en atención a dicho cumplimiento se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 310048. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, ?????? sin otorgamiento de fianza. NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0118/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	12/04/2021	se declara que la sentencia de fecha 12 de octubre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controverido que nos ocupa, en virtud de que la referida resolución no conlleva efectos condenatorios, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	12/04/2021	Se tiene a autorizado de la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, retendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta y sus anexos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/04/2021	Tengase por recibido el oficio número 0399/2021-II y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 7 siete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0263/2019-I, en virtud de que la Coordinadora de Amparos de este tribunal le envió el aludido expediente, así como el cuaderno de amparo directo administrativo número 429/2020, de cuyo contenido se desprende que el Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró que el proveído de 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se desechó la demanda de garantías interpuesta por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en contra de la resolución de 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0263/2021-II, en la que se determinó confirmar la sentencia definitiva apelada emitida por este instructor el 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ha quedado firme para los efectos legales a los que haya lugar y por tanto ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD VINCULADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que de manera conjunta dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten haber realizado el pago de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), amparada en el contra recibo número 009001311 expedido en favor del accionante PABLO ROSILLO IZQUIERDO; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	12/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco del mes y del año que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 16 dieciséis agosto de 2020 dos mil veinte, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0973/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 7 siete del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ENVIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

30	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2021	<p>Se tiene a CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la VÍA SUMARIA frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD dependiente de la referida Secretaría, así como AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 57889. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se consignen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerza su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 289124 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2021	<p>Comparece a juicio MARIBELLA PÉREZ PÉREZ y CARLOS LEÓN GARCÍA en cuanto apoderados jurídicos del accionante: DANIEL ESTRADA TORRES; circunstancia legal que se acredita con el poder notarial expedido en su favor mismo que obra en autos del presente controvertido, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la prevención realizada en autos a fin de adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, haciendo las aclaraciones pertinentes en relación a la probanza requerida; sin embargo de dicho escrito se advierte que los comparecientes señalan que tuvo intervención en los actos impugnados el Comisario Regional de Comisaría del Distrito de Zamora, Michoacán, ello al ser quien realizó el despido materia del juicio que nos ocupa. Por tanto, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Comisario Regional de Comisaría del Distrito de Zamora, Michoacán, lo anterior habida cuenta que se advierte que dicha autoridad tuvo relación directa con la ejecución del acto refutado. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada; b) La autoridad ejecutora del acto; c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y, III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión..." Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda." Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y este instructor procederá a a proveer lo que conforme a derecho proceda a ese respecto, ello de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

32	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	12/04/2021	<p>De autos se advierte que ha transcurrido el término legal concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que acreditara ante este juzgado administrativo estar en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de prueba ofertados en su escrito de demanda bajo el numeral 11 once incisos: A), B) y C), mismas que hace consistir en: A) EL ACUERDO ADMINISTRATIVO con fecha 31 de julio del 2020 en copia simple constante de 14 hojas tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, las que llevan en la parte superior centrada la leyenda Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, acuerdo cspemo/ai/003/2020, firmadas al calce derecho, con sello de la Secretaría de Gobierno Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo en la última hoja, municipio de Morelia, Michoacán Estado de Michoacán. "B) OFICIO EN COPIA SIMPLE, constante en una sola hoja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras, con la fecha de 4 de agosto del 2020, con la solicitud de firma del acuerdo administrativo por parte de AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, suscrito al calce por el C encargado del departamento administrativo del centro penitenciario de alta seguridad para delito de alto impacto número 1..." C) CONSULTA DE NOMINA, constante en 1 hoja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras, con fecha 14 de julio del 2020, señalando la adscripción, datos laborales, percepciones y deducciones entre otras cosas, el que cuenta con sello al calce de la dirección de recursos humanos..." Sin que de autos se advierta que la parte actora: Agustín Alberto Hernández Padilla, hubiese realizado lo propio a ese respecto, no obstante haber sido notificado con fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno (foja 57); consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que dichas documentales se le tienen por ofertadas en copia simple, ello con fundamento en lo estipulado por el artículo 230 fracción IX en relación con el 232 fracción VII y su homólogo 231, todos del código de la materia. Asimismo, de autos se advierte que mediante el referido auto de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, de igual forma se requirió a la parte actora para que respecto de los medios de prueba señalados con los numerales 5 cinco, 7 siete, 8 ocho y 9 nueve del apartado de pruebas del escrito de demanda; se remitiera el acuse de recibo presentado ante la autoridad pertinente, a efecto de que este tribunal requiriera los informes que la accionante señala como medios de prueba; sin embargo la parte actora Agustín Alberto Hernández Padilla, fue omiso en cumplimentar dicha prevención no obstante haber sido notificado del acuerdo de mérito mediante cédula de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno visible a foja 57 cincuenta y siete de autos del presente juicio administrativo; por tanto, ante tal omisión, este juzgado procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado, por lo que se le tienen por no ofrecidos los referidos medios de convicción. Se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DELE STAO DE MICHOCACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 Y ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados bajo los numerales 6 seis y 10 diez del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "... El informe que rinda LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN..." ".10. El informe que rinda LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOCACÁN..." SE REQUIERE A LOS CITADOS ORGANISMOS, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de demanda, donde se resalten los puntos a desahogar de cada informe. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos para presentar los informes solicitados, o bien, manifestar el impedimento legal y/o material que tengan para ello, se harán acreedores a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de la Materia. Además, referente a la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece el accionante marcada en su escrito de demanda con el número 1 uno, a cargo de Araceli Pantoja Guzmán, quien también es autoridad demandada "Encargada de Recursos Humanos del Centro de Readaptación Social", SE DESECHA, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que señala que la confesional a cargo de la autoridad no es admisible dentro del juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JURUPAN	12/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido este juzgado con fecha 25 veinticinco de marzo del referido mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRENE CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento de la sentencia dictada en el presente controvertido; sin embargo, toda vez que a la fecha los autos que conforman el presente juicio se encuentran en archivo definitivo se ordena girar oficio al COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, a efecto de que se sirva remitir a este instructor los autos originales del juicio administrativo JA-0037/2020-I; lo anterior, para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	12/04/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0973/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 7 siete del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN	12/04/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0980/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 8 ocho del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, Fernando González Cendejas, quien se ostenta en cuanto representante del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0897/2020-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; así mismo, se advierte que mediante auto de data 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora, manifestándose conforme con el cumplimiento a la referida resolución. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/04/2021	Bajo ese orden de ideas y con el carácter antes mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo institucional registrado para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad a precisar la naturaleza de las pruebas que pretenden ofrecer como medios de convicción de su parte, ello de acuerdo a lo estipulado por el referido artículo 297 k del ordenamiento legal en cita. "Artículo 297 k. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento referente al ofrecimiento de pruebas, o bien efectuándolo fuera del término legal concedido para ello, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por ofrecidas únicamente en copia simple, de acuerdo a lo señalado por el precepto legal 254 fracción V en correlación con el 231 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/04/2021	Consecuentemente, téngase al promovente DESISTIÉNDOSE PARCIALMENTE EN SU PERJUICIO de la reclamación de pago aludida en líneas precedentes; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Bajo ese tenor, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que notoriamente atravesamos, no será necesario que comparezca personalmente ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito del cual se da cuenta; lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo institucional registrado para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad a precisar la naturaleza de las pruebas que pretenden ofrecer como medios de convicción de su parte, ello de acuerdo a lo estipulado por el referido artículo 297 k del ordenamiento legal en cita. "Artículo 297 k. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento referente al ofrecimiento de pruebas, o bien efectuándolo fuera del término legal concedido para ello, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por ofrecidas únicamente en copia simple, de acuerdo a lo señalado por el precepto legal 254 fracción V en correlación con el 231 del código de la materia.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

5	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con los diversos escritos ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro y 5 cinco del mes de marzo, así como el diverso ocuro de data 5 cinco del mes, todos del año en curso, mediante los cuales comparece el Licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto en cuanto representante legal de la persona moral GRUPO GUÍA EDIFICADOR S.A DE C.V, a solicitar se vea que la firma electrónica correspondiente al actual Secretario de Educación del Estado de Michoacán, en virtud de que quien se encuentra registrado es una persona diversa a quien el día de hoy ostenta dicho cargo; este instructor queda enterado de las manifestaciones a las que apunta en su ocuro de cuenta, las cuales quedan registradas en su expediente electrónico para que obren como legalmente corresponda. A ese respecto, dígame al ocursoante que es un hecho notorio que en este momento quien figura como Secretario de Educación Pública en el Estado, es una persona distinta a quien en su tiempo compareció ante este tribunal a registrar su Firma Electrónica Avanzada en este Órgano Jurisdiccional; circunstancia por la cual, se dejan a salvo los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinente. Por lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud del promovente, en el sentido de que se deseche la contestación de demanda, en virtud de la falta de autenticidad de la firma electrónica por parte de la autoridad demandada y se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de ley, dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo pretendido, lo anterior, toda vez que a la fecha en la cual ingreso las promociones con número de folio 1788 y 1847, aún se encontraba transcurriendo el término legal concedido a fin de que la autoridad demandada diera contestación a la presente demanda instaurada en su contra. En otra tesitura, vista la certificación secreta inserta al rubro del juicio en línea en que se actúa, se da cuenta con el escrito digital presentado a través del Sistema Informático de esta autoridad el día 23 veintitrés de marzo y año en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita al contar con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios, en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter antes mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo institucional registrado para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad a precisar la naturaleza de las pruebas que pretenden ofrecer como medios de convicción legal en el presente expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento referente al ofrecimiento de pruebas, o bien efectuándolo fuera del término legal concedido para ello, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por ofrecidas únicamente en copia simple, de acuerdo a lo señalado por el precepto legal 254 fracción V en correlación con el 231 del código de la materia. Asimismo, se tiene a la autoridad codemandada, señalando autorizado en términos amplios a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO; así como señalando domicilio oficial de dicha unidad administrativa el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación, de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido por el artículo 297 O. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR con el carácter que tiene señalado a supra líneas, aduciendo lo siguiente: "...Ante una promesa de pago y por convenir así a mis intereses, me desisto parcialmente de la reclamación de pago por la cantidad de \$796, 154.40 (Setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) por lo que corresponde a las facturas 56A y 55A así como sus accesorios reclamados como gastos financieros y daños y perjuicios, que se describen: IMPORTE FACTURA FECHA PARTIDA PEDIDO CONTRATO \$ 399,898.40 148F 05/12/19 24701 ADQ./736/2019 585/2019 \$ 396,256.00 147F 05/12/19 24701 ADQ./733/2019 585/2019 \$796,154.40...". Consecuentemente, téngase al promovente DESISTIÉNDOSE PARCIALMENTE EN SU PERJUICIO de la reclamación de pago aludida en líneas precedentes; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Bajo ese tenor, hágasele del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que notoriamente atravesamos, no será necesario que comparezca personalmente ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito del cual se da cuenta; lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que mediante auto de data 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora, manifestándose conforme con el cumplimiento a la referida resolución. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, de autos se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo institucional registrado para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad a precisar la naturaleza de las pruebas que pretenden ofrecer como medios de convicción legal en el presente expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento referente al ofrecimiento de pruebas, o bien efectuándolo fuera del término legal concedido para ello, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por ofrecidas únicamente en copia simple, de acuerdo a lo señalado por el precepto legal 254 fracción V en correlación con el 231 del código de la materia. Asimismo, se tiene a la autoridad codemandada, señalando autorizado en términos amplios a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO; así como señalando domicilio oficial de dicha unidad administrativa el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación, de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido por el artículo 297 O. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR con el carácter que tiene señalado a supra líneas, aduciendo lo siguiente: "...Ante una promesa de pago y por convenir así a mis intereses, me desisto parcialmente de la reclamación de pago por la cantidad de \$796, 154.40 (Setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) por lo que corresponde a las facturas 56A y 55A así como sus accesorios reclamados como gastos financieros y daños y perjuicios, que se describen: IMPORTE FACTURA FECHA PARTIDA PEDIDO CONTRATO \$ 399,898.40 148F 05/12/19 24701 ADQ./736/2019 585/2019 \$ 396,256.00 147F 05/12/19 24701 ADQ./733/2019 585/2019 \$796,154.40...". Consecuentemente, téngase al promovente DESISTIÉNDOSE PARCIALMENTE EN SU PERJUICIO de la reclamación de pago aludida en líneas precedentes; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Bajo ese tenor, hágasele del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que notoriamente atravesamos, no será necesario que comparezca personalmente ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito del cual se da cuenta; lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

8	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/04/2021	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 257 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que sean tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalado como correo electrónico para recibir notificaciones el juridico@asm.gob.mx. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	13/04/2021	Se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, y superior jerárquico del INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; y a SILVESTRE ZÚNIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Respecto del Director de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán. Finalmente, se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán, indicando la dirección de correo electrónico poderejecutivomichoacan@michoacan.gob.mx, mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/04/2021	Vista la certificación, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostenta como representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0061/2021-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1016/2017-I	MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMBEROS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	13/04/2021	Vista la certificación, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año próximo pasado, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, tal como se desprende de foja 150. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante la copia certificada del oficio SFA/SI/DR/DCV/003241/2020, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, y al no haber manifestado la actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostenta representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0064/2021-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre del año próximo pasado, se requirió a la autoridad demandada, para que compareciera ante este juzgador a dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, sin que de autos se advierte que lo hubiera hecho, no obstante de haber sido debidamente notificada, tal como obra en autos a foja 179, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	13/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

16	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/04/2021	Se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada; por lo tanto, se tiene al concursante antes citado, por no contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Por otra parte, se tiene a la autoridad concursante, indicando dirección de correo electrónico juicio.morelia.enlinea@gmail.com mismos que se le tienen señalados desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, ALFONSO ARELLANO PULIDO Y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en el considerando Tercero apartado III.4. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en el considerando Tercero apartado III.4. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD POR LOS AVANCES LEGALES Y PROCESALES EN ESTE PROCESO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

21	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/04/2021	<p>Se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su oficio de cuenta tendientes a acatar la ejecutoria emitida en autos, anexo para tales efectos diversas constancias, entre las cuales se da cuenta con los oficios SCOP/OS/EJ/0607/2021, así como con los diversos SCOP/OS/EJ/0509/2021, SCOP/OS/EJ/0508/2021, SCOP/OS/EJ/0630/2021 y SFA-SE-DPP-SP-0745/2021 por medio de los cuales acredita determinados actos tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; advirtiendo del primero de ellos la solicitud que realiza de su acogimiento a lo dispuesto por el artículo 280 en su segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto a su vez por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyos trámites y gestiones se advierte que fueron realizadas en su momento por la autoridad codemandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN ante la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán mediante oficio SCOP/OS/EJ/0508/2021, mediante el cual le solicito que fuera programado el cumplimiento de pago de la obligación derivada del juicio administrativo en línea JA-0682/2020-I en términos de lo establecido por el propio artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2021 por el importe de \$9,024,690.00 (nueve millones veinticuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 MN) más las actualizaciones correspondientes a gastos financieros. De igual forma se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante oficio diverso SCOP/OS/EJ/0509/2021 solicitó a la Comisión de Gasto y Financiamiento del Estado de Michoacán que fuera programado el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0682/2020-I para que la misma fuera pagada en términos de lo establecido por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2021 por el importe de \$9,024,690.00 (nueve millones veinticuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 MN) más las actualizaciones correspondientes a gastos financieros. Actos y constancias de las que se advierte la gestión ya realizada por la autoridad codemandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; peticiones ante las cuales la Directora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán mediante oficio SFA/SE/DPP/SP/0745/2021 hizo del conocimiento al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas que con anuencia del licenciado Carlos Maldonado Mendoza, Titular de la Secretaría informó a la autoridad demandada que por tratarse de una cuestión de orden resolutorio por autoridad competente y en virtud de lo que puntualmente señala en su ocursio con respecto al Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, en específico en su artículo 23 párrafo segundo que textualmente señala las Ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos. Al respecto, resulta aplicable en lo conducente para que tenga a bien instruir a quien corresponda realizar una revisión exhaustiva de su Programa Operativo Anual aprobado para el corriente ejercicio fiscal y con ello desarrollar una estrategia para compensar operaciones presupuestales dentro de sus economías posibles y dar una capacidad financiera a la partida específica 39401 (Erogaciones por resoluciones por autoridad competente) así como evitar prácticas dilatorias que vulneren sus derechos y con ello soslayar lo mandatado en el artículo 225 del Código Penal Federal y los artículos 49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por tanto, y en atención a lo anteriormente expuesto y documentado se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que en el término de 3 tres días acredite ante este tribunal haber llevado a cabo la revisión exhaustiva de su Programa Operativo Anual ya aprobado y haga los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; esto es genere la capacidad financiera para el pago de su obligación ello acorde a la partida específica 39401 que le fuera destinada para erogaciones por resoluciones por autoridad competente; así como para que ajuste su actuar en estricto cumplimiento por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa la demandada al contar con partida predestinada específica 39401, así como en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 transcrito en líneas precedentes; tenemos que es precisamente a dicha autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN a quien corresponde bajo su más estricta responsabilidad generar las afectaciones presupuestales correspondientes para el total y efectivo pago de los sentenciado en autos; como ya se ha hecho referencia por parte de la propia Directora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, como del propio titular de la Secretaría de Finanzas, así como en base a la normatividad y partida específica 39401 precisada en autos. Por tanto, y en virtud de que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho por lo que velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas por este Órgano Jurisdiccional resulta ser una cuestión de carácter obligatorio y de orden público e interés general se requiere nuevamente a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, este juzgado advierte que ya se había sido requerido el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARILETHERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del presente controvertido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0328/2021-I	RAMIREZ GARCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2021	<p>Se tiene a ISRAEL PATRÓN REYES, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento expedido en su favor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por admitidas en los estrictos términos en que fueron ofrecidas, esto es en copia simple las pruebas documentales correspondientes a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, toda vez que la autoridad ocurante fue omisa al señalar la naturaleza de las mismas y por lo que respecta a la prueba documental señalada con el numeral 6 se admite en los estrictos términos en que fue ofertada, esto es copia certificada; lo anterior de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

24	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAREÑO S.P. R. DE R.L; mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. Finalmente, se tiene al apelante señalando como domicilio procesal el ubicado en el local 4 del edificio ubicado en el número 496 cuatrocientos noventa y seis, Avenida Paseo de la República, Colonia Bosques Camelinas, esquina con calle Santa Rita; domicilio que la queda señalado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "ÚNICO" del escrito ampliación a la de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Séptimo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en el considerando Tercero apartado III.4. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NOTIFICACIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

30	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en el considerando Tercero apartado III.4. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en el considerando Tercero apartado III.4. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0145/2018-I	HÉCTOR TORRES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/04/2021	<p>Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene realizando manifestaciones respecto de la sentencia de mérito, para lo cual puntualiza que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la misma por parte de la autoridad demandada. En virtud de lo anterior, de autos se advierte que la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán, mediante escrito presentado ante este juzgador el 01 de marzo del año en curso, emitió respuesta al escrito de petición del actor, mismo que le fue notificado en fecha 23 de marzo del presente año, tal como consta en autos a foja 372, por tanto, con ello se advierte que la respuesta sí le fue notificada, con lo que, queda demostrado que el actor si tuvo conocimiento de la misma; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia dictada en cumplimiento a la sentencia del recurso de Apelación número RAA-0198/2019-III, y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>Se tiene a GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 10 diez de marzo del año en curso.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/04/2021	<p>Se tiene a GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 10 diez de marzo del año en curso.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
35	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/04/2021	<p>Comparece FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, APODERADO JURÍDICO DE JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), a rendir informe respecto de la demanda sumaria instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En atención a la solicitud del ocurrente y al no existir impedimento legal se autoriza la devolución de la copia cotejada de la escritura pública de fecha 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, previo cotejo y constancia que de su entrega se deje en autos para constancia legal. Asimismo, téngase a las autoridades demandadas señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el edificio marcado con el número 2610 dos mil seiscientos diez, avenida Acueducto, de la colonia Chapultepec Oriente, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a DAVID ESCOBAR HUERTA, LEUMIM VERA MEDINA Y ELIZABETH CHACÓN PIZANO, lo anterior, toda vez que acreditan ser expertos en la materia y se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo al no existir medios de convicción pendientes de desahogar, por tanto, de conformidad con el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 26 de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/04/2021	<p>Se tiene a ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 296454. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el señalado en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos amplios al licenciado José Jesús Díaz Rodríguez en atención a que cuenta con su inscripción en el libro de registro de cédulas profesionales en derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Valtín García Flores e Ismael Urquiza Ruiz, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia, ni encontrarse inscritos en el referido padrón de registro de cédulas profesionales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/04/2021	Se admite en la vía y términos propuestos. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0110/2021-I	BRIBIESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/04/2021	Se tiene a la parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 297497, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el siguiente día hábil, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo informar lo conducente respecto del cumplimiento de la SUSPENSIÓN otorgada en autos; sin embargo, díjase al promovente que esta no es la vía correcta para promover el juicio que intenta, dado que el escrito de cuenta fue presentado físicamente ante la Oficialía de Partes de este Tribunal. No obstante que el presente asunto es tramitado en la modalidad en línea; lo anterior, de conformidad con el artículo 297 P primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado; por lo anterior, se ordena agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1090/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/04/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido. Se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 10 diez de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la presente ejecutoria, aduciendo que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa, han quedado satisfechas, ello, al haber acatado en todos sus términos la medida cautelar concedida en favor del accionante; este instructor queda enterado del contenido del ocuro virtual de cuenta, el cual queda registrado en los autos electrónicos del sumario que nos ocupa para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0849/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/04/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 10 diez de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la presente ejecutoria, aduciendo que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa, han quedado satisfechas, ello, al haber acatado en todos sus términos la medida cautelar concedida en favor del accionante; este instructor queda enterado del contenido del ocuro virtual de cuenta, el cual queda registrado en los autos electrónicos del sumario que nos ocupa para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/04/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, poniendo a disposición del actor cheque. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora al que se anexe copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1130/2020-I	LEMUS CASTILLO EVARISTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/04/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se tiene al promovente manifestando que ha quedado satisfecha la pretensión de la parte actora en el presente Juicio Administrativo, por lo que solicita se sobresea el citado juicio. Se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; lo anterior en el entendido de que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0216/2020-I	HOteles VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual se advierte que mediante proveído de data 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 13:00 trece horas del día 07 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Pleno de este tribunal emitió acuerdo a través del cual determinó suspender las actividades jurisdiccionales del 06 seis al 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado; consecuentemente se deja sin efectos dicha citación y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/04/2021	Se tiene a ALFREDO MARTÍNEZ CORONA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMARIAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, tal y como lo acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido a su favor, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1816/2019-I	J AND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/04/2021	Se tiene al licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, únicamente informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0033/2020-III, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a la persona moral J AND H GESTION GLOBAL, S.A. DE C.V., por conducto de Joaquín Montiel Aguilar, quien se ostenta su apoderado, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación en cita. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

10	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1009/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, de fecha 12 doce de abril del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que BERNABÉ MIRANDA ALCÁNTARA, apoderado legal de "RHD ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.", interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 05 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0070/2021-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1205/2019-I	EPIFANIO FLORES LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/04/2021	Se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal, remitiendo a este juzgador las siguientes constancias: 1. Expediente original del juicio administrativo JA-1205/2019-I; 2. El cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 333/2020, el cual contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio número 0224, firmado por el actuario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual comunica a este Tribunal, que se declaró firme el auto de fecha 23 veintitrés de noviembre del año próximo pasado, mediante el cual se desechó la demanda de garantías. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y al haberse desechado el juicio de garantías, se DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada. Bajo esa tesitura, y toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se reconoció la legalidad y validez del acto impugnado, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 8 ocho de abril de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a ALEJANDRA SOLORIO FLORES, parte actora en el expediente en que se actúa; solicitando que de conformidad con el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le de vista al Pleno de este Órgano Jurisdiccional a fin de que se dicte la destitución pública que resulta responsable, ante el incumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. A ese respecto, dígamele a la actora que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior es así toda vez que si bien es cierto, el Código de la materia prevé que ante el incumplimiento de sentencia se podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento; no menos cierto es que para poder hacer efectivo dicho precepto legal, el artículo 285 del mencionado código nos indica ciertos medios de apremio a los que previo a proceder a una destitución, se deben agotar. Atento a lo antes expuesto y toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, para que informe al suscrito el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, es que únicamente se manda agregar lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda, quedando este instructor enterado de su contenido para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/04/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de abril de la anualidad que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su ocuro de cuenta; sin embargo, dígamele al ocursoante que por el momento no es posible proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que mediante oficio 54/2021 fueron remitidos los autos originales del juicio en que se actúa, a la Coordinación de Amparos de este tribunal a fin de que se substanciara el juicio de garantías promovido por su parte. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

14	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	14/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de data 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, se requirió a las autoridades demandadas, a fin de que cumplieran con la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, sin que del sumario que nos ocupa se desprenda que hubiesen realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificados de dicho proveído, tal y como se advierte de la foja 353 trescientos cincuenta a las 355 trescientos cincuenta y cinco de las constancias que integran el juicio que nos ocupa. Ante tales circunstancias y el incumplimiento a la sentencia dictada en autos, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y se impone al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, así como al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ", SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que, dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4500 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establece en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitando a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; ello bajo apercibimiento legal a dicha Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. En esa tesitura, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, así como al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ", SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acrediten ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. NOTIFIQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA AL ACTOR. Así y con apoyo en las disposiciones citadas y en los artículos 162 A, 163 C, fracción VIII, 194, 198, 213, 214, 217 y Cuarto Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	14/04/2021	<p>Se tiene a OSCAR LEMUS DE LA TORRE, autorizado de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	14/04/2021	<p>Se tiene al licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, únicamente informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0005/2021-II, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene al Ayuntamiento de Charo, Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado Jurídico Juan Carlos Narváez Villalba, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado el acuerdo de emisión de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Por otra parte, se da cuenta con el oficio 0426/2021-II, presentado ante este juzgado el día 09 nueve de abril del presente año, firmado por el licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que dentro del Recurso de Apelación RAA-0005/2021-II, se dictó un acuerdo en el cual se tuvo al Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, presentó demanda de amparo, en contra del auto de emisión de 01 uno de marzo del año en curso.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno. Téngase por recibido el oficio número TSA/288/21-III allegado a este juzgado el día 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0360/2019-III y por lo tanto, ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; oficio y anexo del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	14/04/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/286/2021-III y anexo original, allegados a este juzgado el día 09 nueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0131/2020-I, en virtud de que la resolución de 20 veinte de enero del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0333/2020-III, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, la cual causa ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con el artículo 586 fracción II, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, en la que se reconoció que este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

19	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	14/04/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa y en cuanto a superior jerárquico de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora, se tiene a las autoridades demandas señalando como dirección de correo electrónico subpcontenciosos@gmail.com y dirección de locontenciosos@gmail.com; así mismo se les tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta; sin embargo dígaselas a los promoventes que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del Código de la materia. En otro orden de ideas, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL ESTADO, fue legalmente notificada del proveído de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0639/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 288219 de doce de marzo del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 300237 de dos de octubre del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/04/2021	Se tiene a FRANCISCO HUERGO MAURÍN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA y superior jerárquico de la DIRECTORA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, así como los nombramientos de sus subordinados, mismos que a decir del promovente señala que todos fueron reproducidos de copias certificadas, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como dirección de correo electrónico j.linea.sec.contraloria@gmail.com, mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	14/04/2021	Se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, parte actora dentro del presente controvertido, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado GERARDO ROJAS ANGELES. Sin que haya lugar a autorizar a Miguel Ángel Rojas Angeles, toda vez que no acredita ante este juzgado ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en tal virtud, se le autoriza únicamente en términos del segundo párrafo del artículo en cita, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo original presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 12 doce de abril de la presente anualidad y remitido a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene a GUILLERMO VILLA SENDEJAZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones a fin de remitir el original del Billete de Depósito número Y608739 expedido por la Institución Bancaria denominada BANSEFI, en favor de la parte actora para los efectos señalados en su escrito de cuenta, y anexo del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, ordenándose el resguardo de dicho documento en la caja de valores de este juzgado administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

26	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0507/2021, presentado ante este juzgado en data 13 trece del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0014/2020-I, RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS por propio derecho; presentó demanda de amparo directo el día siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como "...ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva de 18 de enero de 2021, dictada en el juicio de nulidad JA-0014/2020-L..."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexo de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	14/04/2021	<p>Se tiene a Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto apoderado jurídico de CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder notarial expedido en su favor, y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1207, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda sustentada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/04/2021	<p>Se tiene a DANIEL CAMACHO NÚÑEZ en cuanto representante legal de la persona moral "GRUPO CONSTRUCTOR CET S.A DE C.V", circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial expedido en su favor, carácter que se le tiene reconocido en autos desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad en la frente a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002591. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 002591, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA MITSUBISHI, MODELO: 2020, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV8479C, que fuera retenido con motivo de la infracción número de folio 002591; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega del mismo SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del Automóvil; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido vehículo automotor, MARCA MITSUBISHI, MODELO: 2020, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV8479C, que fuera retenido con motivo de la infracción número de folio 002591, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, lo cual el promovente deberán de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales, a través de la dotación de placas de circulación, como el permiso correspondiente que para tales efectos es necesario para la debida circulación de vehículos automotores, así como aduanales, siendo estos los relativos a los derechos de exportación e importación, que contemplan las normas oficiales Mexicanas; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna a la actora para que este circule el aludido vehículo que le fuera retenido, sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. Debiendo de tomar con consideración en todo momento la autoridad demandada para efectos del cumplimiento de la presente medida cautelar; que de ser el caso de que dicho vehículo se haya visto involucrado en la comisión de algún tipo de delito ante el Ministerio Público, y este a su vez no haya autorizado su liberación, circunstancia ante la cual la presente medida cautelar no surtiría efecto alguno, lo cual en todo caso deberá de ser determinado por las autoridades administrativas demandadas en base a sus registros, para la devolución o no del vehículo materia del presente juicio administrativo, toda vez que la devolución del mismo lo es únicamente respecto de los actos de autoridad que se comparecen a demandar; esto es, por los actos que se deriven de la boleta de infracción número 002591, que a decir del accionante fue lo que genero su traslado ante las autoridades demandadas. Sin que sea materia de la presente medida cautelar ninguna circunstancia ajena que haya acontecido y que el actor no haya manifestado a este tribunal con su escrito de demanda. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el asentado en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que de conformidad con el artículo 224 del Código de la materia se le tiene por señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así como autorizando en términos amplios a la licenciada Ma. Guadalupe Camacho Núñez habida cuenta que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro de profesionistas en derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Idalia Yanely Negrete Ambríz y Marcos Martínez Núñez, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran inscritos en el referido libro de registro de cédulas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	15/04/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 349. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se desprende que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año próximo pasado, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor, a efecto de que manifestara respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado, sin embargo, de constancias se advierte que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente a través del Sistema Informático de este Tribunal. Ahora bien, y toda vez que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, de autos se advierte, que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de octubre del año próximo pasado, se declaró la ejecutoria de la sentencia dictada en autos y se requirió su cumplimiento, notificándose a las partes vía electrónica a través del Sistema Informático de este Tribunal, sin embargo, a la fecha las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la sentencia de mérito, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezcan ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0676/2020-I	VILLANUEVA RAMIREZ MARIA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del año próximo pasado, se requirió a las autoridades demandadas, para que acreditaran electrónicamente el cumplimiento dado a la ejecutoria de sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, sin que de autos se advierte que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas electrónicamente en fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDAD DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan electrónicamente a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	15/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 02 dos de diciembre del año próximo pasado, se requirió a la autoridad accionante de lesividad Secretario Municipal del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, para que compareciera ante este juzgador a dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, sin que de autos se advierte que lo hubiera hecho, no obstante de haber sido debidamente notificada, tal como obra en autos a foja 152, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD ACCIONANTE DE LESIVIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZÚNIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	15/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte, que las partes no impugnaron la sentencia dictada en autos de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/04/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 495, carácter que acredita con la copia certificada del documento que para tales efectos exhibe, el cual se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, se tiene al concursante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación en esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, SELENE DÍAZ PÉREZ y JORGE VALDES PONCE; ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este Tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, EDGAR ISABEL AMBROSIO OREGÓN y ALEJANDRA GARCÍA SÁNCHEZ. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

7	JA-0328/2020-I	LEONEL GASPAR CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora, se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, toda vez que confirmo lo establecido de la suspensión concedida al escrito inicial de demanda; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; por lo tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	15/04/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del curso de apelación RAA-0340/2020-III ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DIVERSA AUTORIDAD, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/04/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0236/2020-III ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1509/2018-I	VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	15/04/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo las constancias originales del juicio en que se actúa, así como el cuaderno de amparo directo formado con motivo del juicio de garantías número A.D.A. 63/2021 el cual contiene el oficio número 1343/2021 en el que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunica que causó estado el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en el juicio que se actúa. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	15/04/2021	Se tiene al apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, autoridades demandadas dentro del presente juicio; haciendo manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva. Se requiere nuevamente a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	15/04/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo las constancias originales del juicio en que se actúa, así como el cuaderno de amparo directo formado con motivo del juicio de garantías número A.D.A. 103/2021 el cual contiene el oficio número 1644/2021 en el que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunica que causó estado el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo interpuesta por las autoridades demandas TESORERO Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE HUETAMO, MICHOACÁN. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE HUETAMO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/04/2021	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	15/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1122/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostenta en cuanto representante del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

15	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/04/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 48279; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,303.00 (mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 48279 de 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAUL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	15/04/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, ha incurrido en la ausencia y rebeldía total para dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden relativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el que se encuentra en la actualidad, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. En el entendido de que las multas que ya obran en autos se harán efectivas en el momento procesal oportuno, en el caso de contumacia por parte de la autoridad demandada; por tanto, hágase del conocimiento a las partes que la multa de la cual se apercibe en líneas que anteceden, es diversa a las que resulten procedentes dentro del juicio en que se actúa. No es óbice mencionar que la determinación establecida en el presente auto, se realiza con el ánimo de agotar en sus etapas los medios de apremio que establece el Código de Justicia Administrativa, previo a remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, en caso de que la autoridad demandada persista en el incumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, no obstante de haber sido legalmente notificado en el domicilio que indicó en autos, así como en su domicilio oficial mediante correo certificado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

17	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece del mes y año en y curso y posteriormente ante este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JAIME MORA MÁRQUEZ, administrador único de la persona moral denominada HERSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; solicitando a este Órgano Jurisdiccional para que designe un Notario Público a fin de que lleve a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por su parte. Consecuentemente, ante tales manifestaciones y tomando en consideración que de autos se advierte que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo el desahogo de la inspección ocular por las razones expuestas en el escrito de cuenta; por tanto y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes, se procede a designar al licenciado JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, quien tiene a su cargo la Notaría Pública número 182 ciento ochenta y dos, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual se encuentra ubicada en carretera Morelia-Salamanca número 6260 seis mil doscientos sesenta, C.P. 58100, ello a fin de que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, proceda al desahogo de la INSPECCION OCULAR JUDICIAL, con el objeto de se constituya a la brevedad posible físicamente en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán, a fin de desahogar los siguientes puntos: Que el personal designado por este H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe de las características físicas de la obra. Que el personal designado por ese H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe, por los medios que tenga a su alcance al momento del desahogo de la diligencia, las colindancias del camino denominado camilo AGUILILLA-TOTOTAN (4ª ETAPA) KM9+800 AL KM 12+300 EN LA LOCALIDAD DE TOTOTAN, MUNICIPIO DE AGUILILLA, ESTADO DE MICHOACÁN, con el objeto de probar la existencia real y física del citado camino. Sin que sea óbice mencionar que si bien es cierto, la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, en su artículo 18 hace alusión a las funciones del Notario, acorde a los límites de su distrito judicial, no menos cierto es, que en autos obra que previo a designar al Licenciado Jaime Darío Oseguera Méndez, este tribunal giró exhorto al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, al Síndico Municipal de Aguililla, Michoacán, y designó al Notario Público número 113 con residencia en Apatzingán, Michoacán, a fin de que desahogara la aludida inspección ocular; sin que dicha circunstancia hubiera acontecido, por lo anterior es que, de la manera más atenta se le solicita su apoyo para coadyuvar en dicha diligencia y este instructor pueda continuar con el impulso procesal del juicio en que se actúa. Debiéndose levantar el acta destacada fuera de protocolo respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes; en el entendido de que, una vez que se haya desahogado dicha diligencia deberá remitirse a este instructor, a más tardar en el término de 10 diez días contados a partir del día siguiente al que se haya llevado a cabo la referida inspección ocular, el Notario Público designado para tales efectos, deberá allegar a este juzgador el acta destacada fuera de protocolo que se haya levantado referente a dicho medio de convicción. Hágase del conocimiento al Notario designado quien llevará a cabo dicha diligencia que LA PARTE ACTORA designó como autorizado en términos amplios al licenciado JAVIER CALDERÓN ZENDEJAS y por la parte contraria SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN únicamente puede imponerse de dicha probanza AGUSTÍN SALGADO GARCÍA Y RAMÓN LARA AGUILAR, precisando que respecto a la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, no existen personas que puedan intervenir en dicha inspección, toda vez que mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, se le tuvo por no contestada la demanda instaurada en su contra; asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalados para el desahogo de dicha probanza ésta se declarará desierta por falta de interés.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
18	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	15/04/2021	<p>Se tiene a FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA, en cuanto representante de la persona moral "ANTONIO LOZANO GRACIA Y ASOCIADOS S.C.", con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/04/2021	<p>Se admite en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/04/2021	<p>Se tiene a Juan FERNANDO BARAJAS TORRES, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 449554. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 49554 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/04/2021	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALER ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000430, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0548/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/04/2021	MARÍA ALEJANDRA CARRILLO RAMÍREZ por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUE EMITIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 303226; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda, fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante el Sistema Informático que lleva acabo este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de abril del año 2021 dos mil veintiuno. Por lo tanto, habida cuenta que la parte actora señala que tuvo conocimiento del acto que impugna el día 29 veintinueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por lo que de la certificación secretarial se desprende que el término para promover juicio anulatorio en la modalidad en línea se venció el pasado 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por tanto, dígase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, una vez firme el presente proveído se ordena el archivo del presente juicio administrativo y guarda electrónica, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico antonopolina@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/04/2021	ROGELIO GARCÍA RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 311605 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos: usuario18edy@gmail.com y edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Edy Santillán Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. . NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/04/2021	CHRISTIAN ALEJANDRO CANELA IBARRA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26726, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1159/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/04/2021	Con esta fecha se desahoga audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

6	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	16/04/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de marzo del año en curso y remitido a este Juzgado Administrativo en esa misma fecha, por medio del cual se le tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral denominada "HABILIDADES Y DESTREZAS" S.A DE C.V, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2021	Se tiene al actor autorizando a la persona que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene a la actora autorizando a la persona que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones respecto de los hechos notorios que menciona en el curso de referencia y del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 15 quince del mes de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; regístrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1033/2020-I	MAGAÑA URBINA MARIA ROSA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA DE MORELIA	16/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en la modalidad de línea en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que del proveído emitido el día 4 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, se desprende que se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida en autos; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	16/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad de línea, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que allegara a este juzgado administrativo digitalmente el documento idóneo expedido en favor de quien pretendía contestar la demanda; sin que del Sistema Informático de este tribunal, se desprenda que dicha autoridad haya realizado lo propio; no obstante de haber sido legalmente notificado del acuerdo aludido en párrafos que anteceden; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado, teniéndosele por no contestada la demanda instaurada en contra del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo. De igual forma, ante dicha omisión, se ordena que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le corran por lista autorizada, ello, de conformidad con el precepto legal 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, del escrito inicial de demanda vertido por la parte actora, se desprende que aduce impugnar una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORIGINAL PARA OBTENER LOS DATOS CORRECTOS Y COMPLETOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

16	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En otra tesitura, se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien se ostenta en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la presente ejecutoria, poniendo a disposición del actor el cheque número 000054, bueno por la cantidad de \$1,168.20 (mil ciento sesenta y ocho 20/100 m.n.), expedido por la institución bancaria denominada Banorte, en favor de Wilfrido Paniagua Sandoval, mismo que se encuentra bajo resguardo por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora al que se anexe copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en auto de lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
17	JA-0969/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/04/2021	Se tiene a quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo recibo firmado por la parte actora del presente controvertido, en el cual señala haber recibido el cheque por la cantidad que fue condenada la autoridad demandada. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente electrónico para su GUARDA Y ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2021	PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, siempre y cuando la parte actora ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ, garantice el acto impugnado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2021	Se tiene a TORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, superior jerárquico del agente de tránsito quien suscribió la boleta de infracción que se imputa CÉSAR DANIEL VÁZQUEZ CORONA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el escrito reservado mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Tránsito y Movilidad del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, por lo que, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas, debiéndose adjuntar copia del escrito de cuenta de fecha 05 cinco de abril del presente año y su anexo. SOLO ACTORA
20	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/04/2021	Se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; realizando diversas manifestaciones tendientes a convenir respecto del monto a pagar al que resultaron condenadas las autoridades aquí demandadas, para lo cual en esencia expone lo siguiente: "Por medio del presente y en virtud del requerimiento realizado a las autoridades demandadas para el cumplimiento de la sentencia definitiva, al respecto me permito proponer a las demandas el pago total de la afectación por la suma de \$9,024,690.00 (Nueve Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) por motivo de la afectación sufrida al inmueble propiedad de mis mandantes, exentando en caso de cubrir dicho monto a las demandadas de cubrir los gastos financieros que por motivo de dicha afectación se han generado a la fecha por una cantidad total de \$2,887,900.80 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Pesos 80/100 M.N.) a razón del 2% sobre el Monto de \$9,024,690.00 (Nueve Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), lo que da un total de \$180,493.80 (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 80/100 M.N.) mensuales desde que nos enteramos de la afectación sufrida hasta la total liquidación del presente juicio. Propuesta que se realiza con la finalidad de generar una quita en favor del gobierno del estado de los gastos financieros que tendrían que cubrir. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 283,284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Usted C. Juez, respetuosamente solicito: ÚNICO.- Por solicitando el cumplimiento de la sentencia en los términos señalados, para los efectos legales a que haya lugar y por señalando nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones." Manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito digital de cuenta, ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles informen lo que a sus intereses convenga respecto a dicha propuesta. Finalmente, no ha lugar a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que el proceso del presente juicio administrativo es substanciado en la modalidad de Juicio en Línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0315/2020-I	BLANCA ESTELA CORTÉS CÁRDENAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0696/2019-I	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	16/04/2021	Se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, apoderado jurídico de la autoridad demandada, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	16/04/2021	Se tiene a EDGAR DÁVALOS VALENCIA, autorizado de la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 53 40 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.PUEBLOJUSTO.MICHOACAN.GOV.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

24	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	16/04/2021	Se tiene a J. JESÚS DÍAZ JÍMENEZ, apoderado jurídico de la autoridad demandada, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 12 doce de abril de la presente anualidad y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora, manifestándose inconforme con el pretendido cumplimiento a la sentencia, además que en atención a ello, hizo valer el recurso de queja, mismo que quedo registrado bajo el número 0002/2021-III manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y toda vez que los autos originales fueron remitidos para su respectivo trámite a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	16/04/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/1386/2021 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de abril de presente año y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, la ocurrente señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del tercer párrafo del artículo 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, SARA DÍAZ HUANTE, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, JUAN CORTES ALVARADO, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZA, DULCE EUGENIA FARFÁN BAILÓN, ATZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO, MARIA GUADALUPE MORAN GIL, HERLINDA GUADALUPE RAMOS GRAJEDA, KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JÍMENEZ, CARLOS MACEDO BAUTISTA y ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	16/04/2021	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, y con motivo del juicio de amparo directo número 320/2020 contra acto emitido en el recurso de apelación RAA-0302/2019-II, se ordenó la devolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, del juicio administrativo citado al rubro así como el recurso de apelación y cuaderno de garantías el cual comunicó que declaró infundado el recurso de reclamación, interpuesto por la parte quejosa, contra el proveído que desechó la demanda de amparo; consecuentemente, este juzgado queda enterado del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 292783, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respectivo copia simple del oficio número 0560/2021 de data 07 siete de abril del 2021 dos mil veintiuno; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
29	JA-0021/2020-I	MARTHA ANGÉLICA HUERTA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 12 doce de abril de la presente anualidad y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos cheque número 0000046, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte en favor de la parte actora, mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALDOR MICALANCES LEYVA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

30	JA-0022/2020-I	LUCINA SÁNCHEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 12 de abril de la presente anualidad y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos cheque número 0000046, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte en favor de la parte actora, mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés conyenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene al licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, EVA MARÍA BARRIGA REYES quien se ostenta SÍNDICO Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 07 siete de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva emitida el 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0239/2020-II y RAA-0240/2020-II interpuestos dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; consecuentemente este juzgado queda enterado del oficio y anexos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/04/2021	Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que mediante acuerdo fechado el día 13 trece de abril del 2021 dos mil veintiuno, declaró que ha quedado firme la sentencia dictada el 07 siete de diciembre del 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0202/2020-I por medio de la cual REVOKA la resolución de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por el Juzgado Primero Administrativo dentro del juicio JA-0792/2019-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	16/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1028/2021, presentados en este juzgado el día 13 trece de abril del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado para Ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando que se admite a trámite el expediente de queja número 0009/2021-II, interpuesto por GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, por omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia de 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0578/2021-I	JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	16/04/2021	Se tiene a JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, en cuanto Presidente del Comité vecinal del Conjunto Habitacional denominado "Benedicto López" de Esta Ciudad Capital de Morelia, Michoacán, circunstancia que acredita con la copia cotejada ante fedatario público de la designación realizada en su favor, carácter que se le reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN A LA PARTE ACTORA, para el efecto de que las demandadas mantengan las cosas en el estado que actualmente se encuentran y SE ABSTENGAN DE EJECUTAR ALGUNO DE SUS TÉRMINOS EL OFICIO NÚMERO 0485/2021 DE FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, emitido por el Director de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; esto es, que SE ABSTENGA ÚNICAMENTE DE LLEVAR A CABO LA DEMOLICIÓN DEL MURETE, ENREJADO Y PLUMA ubicado en el Conjunto Habitacional denominado "Benedicto López, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud que la presente suspensión se concede respecto de las posibles consecuencias que pudieran derivarse del acto impugnado, concerniente al apercibimiento de la autoridad en caso de no acatar la determinación del retiro voluntario del referido murete, enrejado y pluma, ubicados en el Conjunto Habitacional denominado: "Benedicto López, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que ve al retiro de dichos inmuebles. Ello, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legalidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene por señalando el domicilio que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así como autorizando en términos amplios al licenciado BENJAMÍN ÁVALOS HERNÁNDEZ habida cuenta que adjunta copia cotejada ante notario público de la cedula profesional expedida en su favor; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a BENJAMÍN CARREÑO GARCÍA, CRISTIAN ZARATE HERNÁNDEZ Y MARÍA LOURDES CORTES CALDERÓN, por así haberlo solicitado el promovente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

35	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En otra tesitura, se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien se ostenta en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la presente ejecutoria, poniendo a disposición del actor el cheque número 000054, bueno por la cantidad de \$1,168.20 (mil ciento sesenta y ocho 20/100 m.n.), expedido por la institución bancaria denominada Banorte, en favor de Wilfrido Paniagua Sandoval, mismo que se encuentra bajo resguardo por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora al que se anexe copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente a que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en auto anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
36	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/04/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 05 cinco del mes y anualidad que corre ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se apersonan a juicio JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, unidad encargada de la defensa jurídica de dicho órgano Fiscalizador, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra del Titular de la Unidad General de asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, Auditor Superior de Michoacán y Jefe de Departamento de Fianzas y Multas de la Auditoría Superior de Michoacán, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por manifestando las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	16/04/2021	<p>Se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo el expediente original del juicio citado al rubro, así como el cuaderno de garantías el cual contiene el oficio número 1241 en el que el Tribunal Federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número A.D.A. 421/2020, del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por RAÚL HERNÁNDEZ TORRES, en cuanto parte actora del presente controvertido, en contra de la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte dictado dentro del Juicio Administrativo número JA-1587/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SÍNDICO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
38	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2021	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, por medio del cual se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 os mil veintiuno, para lo cual exhibe original del cheque número 0000050, de la Institución de Banca Múltiple BANORTE, S.A., a nombre del actor José Alejandro Huerta Camacho, por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de alumbrado público; asimismo, se hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del ocuro de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2021.

39	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2021	Se tiene a Jorge ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos oficio original número DI/287/2021, mediante el cual solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, apoye a la citada Dirección de Ingresos en el cumplimiento de la sentencia, mediante el cual se ordenó el pago de folio 1028561, toda vez que dicha secretaria es quien emite las ordenes de entero; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de ser hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.06 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene al perito en materia de Criminalística, Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia ABRAHAM MACIEL JIMÉNEZ; presentando su respectivo dictamen con relación a la prueba pericial en CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA y DACTILOSCOPIA, ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/04/2021	Se tiene al PERITO EN REBELDÍA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA en materia de Criminalística ERIC ARROYO VERGARA; presentando su respectivo dictamen con relación a la prueba pericial en CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA y DACTILOSCOPIA, ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESPRECIAN LAS CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0453/2019-I	ROSALINDA BRAVO GALVÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene por recibido el oficio número 0479/2021-II y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada del cumplimiento de ejecutoria de Amparo Directo Administrativo número 235/2020, del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en la cual se ordena revocar la sentencia definitiva de 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este juzgado, lo anterior en el entendido de que una vez que se considere cumplida dicha ejecutoria, informará lo conducente, en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente correspondan. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Téngase por recibido el oficio número 179/2021-I allegado a este juzgado el día 14 catorce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0238/2020-I, en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, dictada por este juzgador, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar y por tanto, una vez que este instructor le informe su cumplimiento, ordena el archivo definitivo de dicho medio de impugnación; Agréguese el oficio de cuenta a sus antecedentes, quedando este instructor enterado de su contenido para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2021	Se da cuenta con las copias para conocimiento allegadas a este juzgado el día 14 catorce de abril del año en curso, correspondiente a los oficios número TJA/SGA/0960/21 y TJA/SGA/0959/21, mediante los cuales se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quienes se ostentaron en cuanto APODERADOS JURÍDICOS de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0065/2021-I, así como el diverso recurso de Apelación interpuesto por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostentó en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quedó registrado en el aludido libro con el número RAA-0064/2021-I, respectivamente. En otro tenor, se tiene por recibidos los oficios número 177/2021-I y 176/2021-I, presentados ante este juzgado el día 14 catorce de abril del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite de los diversos recursos de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor; medios de impugnación registrados por razón de turno bajo el número RAA-0065/2021-I y RAA-0064/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0344/2021-I	JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece del mes y del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADRSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción con número de folio 296496, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. El accionante acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resultó parcialmente procedente, en consecuencia: CUARTO. Se condena al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, a pagar a favor del actor las cantidades precisadas en el Considerando Octavo de este fallo, por las razones expuestas en el Séptimo Considerando. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha cinco de junio de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0030/2020-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0550/2021-I	GRUPO FARMACIA ZAMORA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/04/2021	Se admite en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURÍSTICA S.M. S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones I y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento por lo expuesto en el Considerando Quinto, apartados V.1 al V.8. TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de los actos controvertidos en el juicio número Ja-0135/2019-I, por las determinaciones contenidas en el Considerando Séptimo, apartado VII.1. CUARTO. Se declara la nulidad del acto para los efectos precisados en el Considerando Séptimo, apartado VII.2. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, emitida dentro de los Recursos de Apelación números RAA-0161/2020-II y RAA-0193/2020-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

8	JA-2175/2017-I	ENRIQUE BENÍTEZ SANTAMARÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que las partes no impugnaron la sentencia dictada en cumplimiento al Recurso de Apelación RAA-0052/2019-III, de data 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 20 veinte de enero del año en curso, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado tal como consta en autos a foja 182, por tanto, se le hace efectivo el apercibiendo decretado en el auto en mención, y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y en proveído de 20 veinte de enero del año en curso, se tuvo a la autoridad demandada Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al haber exhibido copia del cheque número 0078366, por la cantidad de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), a favor del actor, y al no haber manifestado inconformidad al accionante con la misma, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1325/2018-I	CESAR DAVID DURÁN GARCÍA Y OTROS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/04/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado tal como consta en autos a foja 194. En virtud de lo anterior, y toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y en proveído de 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo a la autoridad dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y al no haber manifestado el actor inconformidad con la misma, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa así como testimonio de la sentencia del recurso de apelación número RAA-0254/2020-II derivado del presente controvertido, la cual ha causado ejecutoria por ministerio de ley y que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
13	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta oficio número CMSC/DESA/148/2021 de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora. SOLO ACTORA
14	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta oficio número CMSC/DESA/149/2021 de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora. SOLO ACTORA
15	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	19/04/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente juicio. Se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2021	Se tiene al apoderado de la parte actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se le notifiquen los acuerdos recaídos a sus escritos presentadas ante este tribunal los días 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte y 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, los cuales fueron acordados mediante proveídos de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte y 8 ocho de marzo del año que transcurre respectivamente. A ese respecto, dígaselo al ocurrente que los acuerdos de referencia le fueron notificados debidamente por medio de lista. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS ALCANCES LEGALES DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

18	JA-1900/2019-I	LORENZO YAÑEZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la resolución de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte dictada dentro del recurso de apelación RAA-0226/2020-I ha causado firmeza por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Así las cosas, una vez cumplimentada la resolución de cuenta, gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal a efecto de informar sobre dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2021	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 88 ochenta y ocho de autos, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridad. Consecuentemente, en atención a dichas manifestaciones vertidas por la parte actora en líneas precedentes, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y toda vez que se advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 282895, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que para tales efectos exhibe; carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. En ese orden de ideas, se tiene al cursante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza en esta ciudad de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Ornela Barrón Melgoza, Wendy Aguilera Vega, Brenda Norely Jiménez Rangel y Ana Isabel Galván Merino, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas del día 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1109/21, presentado en este juzgado el día 15 quince abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS y FRANCISCO HUERGO MAURIN, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA SECRETARÍA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0077/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
22	JA-0387/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones I y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento por lo expuesto en el Considerando Quinto, apartados V.1 al V.8. TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de los actos controvertidos en el juicio número Ja-0135/2019-I, por las determinaciones contenidas en el Considerando Séptimo, apartado VII.1. CUARTO. Se declara la nulidad del acto para los efectos precisados en el Considerando Séptimo, apartado VII.2. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, emitida dentro de los Recursos de Apelación números RAA-0161/2020-II y RAA-0193/2020-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0562/2021-I	JOSE EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2021	Se tiene a JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 283677. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE AL OFICIO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

24	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/04/2021	<p>Se tiene a José Guillermo Díaz Núñez, autorizado de la parte actora, manifestando que a la fecha las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. En ese sentido, por lo referente a la medida cautelar concedida al actor a efecto de que se realicen los pagos por el servicio del agua potable, se instruye al actuario adscrito a este juzgado administrativo, para que comparezca a las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán ubicada en Avenida Acueducto, número 1896, colonia Chapultepec Oriente, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de que se de fe del pago que se realice por los conceptos que procedan en favor del acto, lo anterior a efecto de estar en condiciones de acatar lo estipulado en la medida cautelar concedida en autos, por tanto y toda vez que es obligación de este órgano jurisdiccional velar por el debido cumplimiento de las determinaciones emitidas en auto de fecha 13 de febrero de 2020 dos mil veinte, se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en dichas oficinas, para dar fe del pago de los servicios de agua por parte de la persona moral HOTELES VILLA CAPRI S.A. DE C.V., debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia, bajo apercibimiento, que en caso de oposición por parte de la autoridad, cualesquiera que fuera el motivo, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EN CUANTO PERSONA FÍSICA QUE OSTENTA EL CARGO DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	-----------------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado el 14 catorce de abril al Sistema Informático de este Tribunal, con número de folio 4277, por medio del cual se tiene a RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente Juicio, la cual se efectuará a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/04/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CUANTO A SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EN CUANTO A SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0463/2021-I	PRADO GONZALEZ IGNACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN	20/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 15 quince de abril de la anualidad que transcurre, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, manifestando que su representado IGNACIO PRADO GONZÁLEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva en autos, en virtud de que le realizaron la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que se fuera retenida con motivo de la infracción 000304 y de igual manera, han mantenido las cosas en el estado en que se encuentran; escrito virtual del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlo en sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en la modalidad de línea que se actúa y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL EN LA VÍA ELECTRÓNICA que se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/04/2021	Se tiene a AIDA BARRETO ALVARADO, parte actora dentro del presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda, respecto del acta circunstanciada de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, misma que fue ofrecida como prueba por parte de la autoridad demandada, al momento de contestar la demanda, manifestando que desconocía la misma; por lo que, al encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos. En virtud de lo anterior, se ordena notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, del escrito de cuenta se advierte que la actora se desiste de la prueba de inspección ocular ofrecida en su escrito de demanda, la cual fue desahogada en fecha 12 doce de abril del año en curso, lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/04/2021	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con fecha 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales, se tiene a DAVID VARGAS NIETO, en cuanto parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno. Consecuentemente, para efecto de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlos a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer de los mismos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0464/2021-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/04/2021	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/582/2021 presentado ante este juzgado con fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. VIII-291/2021, entre las cuales se encuentra el oficio 6445/2021 de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, del que se advierte que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASEÑOR, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo, informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión provisional del acto reclamado, misma que se negó, en virtud de que el acto reclamado es de carácter omisivo; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa (titular del órgano desconcentrado denominado policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna), lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por lo que respecta a las pruebas confesional y a la inspección ocular, ofrecidas por la autoridad demandada, las mismas se reservan hasta en tanto la autoridad codemandada de contestación a la demanda entablada en su contra, o bien se le fenezca el termino para tal efecto. Finalmente, se le tiene señalando como correo electrónico para recibir notificaciones lazaro_policia@outlook.es. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Se tiene al actor autorizando a la persona que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER JURÍDICAMENTE. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

11	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa (titular del órgano desconcentrado denominado policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna), lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando como correo electrónico para recibir notificaciones lazaro.policia@outlook.es. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por las autoridades demandadas antes mencionadas, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba RUBY MARROQUIN OSORNIO, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que advierte que el actor, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/04/2021	Se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, con el carácter reconocido en autos en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Por lo que en atención a dicho cumplimiento se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/04/2021	ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto representante legal de la persona moral "RANCHO EL HERMITAÑO, S.P.R. DE RL.", presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar en virtud de haber realizado su trámite de registro de firma y correo electrónico en las oficinas de este tribunal, para efectos de promover dentro del juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a lo señalado en el considerando Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de acuerdo a lo resuelto en el considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0238/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1900/2019-I	LORENZO YANIZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a lo señalado en el considerando Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de acuerdo a lo resuelto en el considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0226/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

17	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1087/2020-I, promovido por PICHIR ESTEBAN SILVA frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALEA, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1138/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1138/2020-I, promovido por JUAN ESTEBAN SILVA frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0147/2021-I, promovido por ANTONIO MACIAS VAZQUEZ frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28269-A ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0117/2021-I	TARELO TREJO DANIEL	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0117/2021-I, promovido por DANIEL TARELO TREJO frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1761. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA. DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0358/2021-I, promovido por LAZARO SARABIA RIOS frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001120. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0158/2021-I, promovido por PEDRO BUCIO BUCIO, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 52416 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/04/2021	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0060/2020-I	ELVIRA PADILLA VASQUEZ Y/O ELVIRA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/04/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. SOLO ACTORA
25	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO	20/04/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0015/2021-III derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0059/2020-I	BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/04/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 13 trece del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. SOLO ACTORA
27	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/04/2021	Se tiene a la autoridad demandada pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual exhibe copia certificada de la póliza sin número de 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
28	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.	20/04/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 1690/2021 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que tuvo por no presentada la demanda de amparo directo número 84/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por la persona moral actora ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A DE C.V. contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0191/2020-II, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCE LEGAL. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 011 52 51 31 21 11 11. CORREO: TRIBUNALDEJUSTICIA@GOB.MICHOACAN.GOV.MX Y TRIBUNALDEJUSTICIA@GOB.MICHOACAN.GOV.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

29	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a través de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, así como a la Dirección de Recaudación, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a acreditar el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en contra persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Finalmente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que comparezca ante las oficinas del Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicado en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, en virtud de que mediante oficio SFA/SI/DR/DCF/006113/2020, de fecha 18 dieciocho de diciembre del año próximo pasado, se emitió el acuerdo de devolución por la cantidad antes indicada, mediante el que se le informa que debe pasar a las oficinas antes mencionada con los documentos señalados, a efecto de que le sea devuelta la cantidad pagada indebidamente; asimismo, deberá comparecer en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, y manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando manifestaciones tendientes a llevar a cabo el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes para recibir la cantidad a que fuera condenada la autoridad. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 13 trece de abril de la anualidad en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo por no presentado recurso de inconformidad contra el acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno a la autoridad demandada DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de constancias se desprende que mediante oficio DG/DC/4697/2020, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se tuvo a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual informa, que el actor deberá presentarse ante las oficinas del Departamento de Créditos Fiscales, ubicado en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior, con la finalidad de que le puedan hacer la devolución de lo indebidamente pagado. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número de folio 40000645842, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
33	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de constancias se desprende el oficio SFA/SI/DR/004008/2020, mediante el cual se hace saber al actor Leopoldo Patrocino Cazares Cortés, el acuerdo de devolución de data 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, firmado por el Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación, en el que se le hizo saber que deberá presentarse ante las oficinas del Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicado en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.). En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número de folio 44150011717, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo. SOLO ACTORA
34	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	20/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de constancias se desprende el oficio SFA/SI/DR/DCF/004166/2020, mediante el cual se hace saber a los actores Ignacio Ramírez López y Edelmira Huerta Díaz, el acuerdo de devolución de data 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, firmado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en el que se les hizo saber que deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección de Créditos Fiscales, ubicado en la calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$6,337.00 (seis mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.). En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

35	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE R.L. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de abril del año en curso y posteriormente remitidos a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparece JOSÉ LUIS TAPIA ZAVALA EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL "3EGASV S. DE R.L. DE C.V."; a autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a NADIA ÁNGELES IBARRA, ello al tenor de la copia certificada de la escritura pública número 15 143, pasada ante la fe del Notario Público Moisés Espinoza Ruiz; autorizado que se le tiene indicado en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En otra tesitura, vista la certificación secreta que antecede, así como el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de abril del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1573/2019-I	RAMÓN FIGUEROA ROMO	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	20/04/2021	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0574/2021, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de abril de la actualidad en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala; informando que JAIME GARCÍA DE ALBA CORTES, apoderado jurídico del C. RAMÓN FIGUEROA ROMO; presentó demanda de amparo directo el día 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0155/2020-III; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/04/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 8/2021 en el que el tribunal federal comunica que negó la protección de la justicia federal a la quejosa dentro del juicio de amparo directo número 186/2020, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por parte actora contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0366/2020-III, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/304/21-III, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de abril del presente año, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0366/2019-III ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Se declara que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que DIANA EDITH FLORES HERRERA, quien se ostenta como apoderada jurídica del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0076/2021-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/04/2021	Se tiene a PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritz Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SIN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

40	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	20/04/2021	<p>Se tiene a Guillermo Giovanni Guillen Salinas en cuanto apoderado jurídico de ALEJANDRO ROMÁN BELLO, circunstancia legal que acredita con el original de poder notarial otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio administrativo desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene adjuntando las pruebas solicitadas, esto es, las señaladas bajo los numeral IX del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, consistente en: "los estados de cuenta de fecha de corte 20 de noviembre del 2020 expedido por la institución Banamex de donde se desprenden los depósitos de su nómina aún es el mes de noviembre"; probanza que ofrece como medio de prueba de su parte y de las cuales no acredito encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia pero sin embargo se adjuntan al presente cumplimiento. Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de marzo del año en curso y remitido a este juzgado Primero Administrativo a día siguiente hábil, así como el homólogo allegado en alcance; por medio de los cuales se tiene a ALEJANDRO ROMÁN BELLO, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO Y JEFE DE SEGURIDAD GERMAN PADUA PÉREZ, ADSCRITO AL CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se adjosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados bajo los numerales II y III del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...II.- DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda el CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA ..." "...III. DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PENITENCIARIOS ..." SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO que se realice a la autoridad demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con el escrito presentado ante la autoridad aquí demandada el pasado 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno y del cual se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, por lo que ve a la prueba ofertada por el accionante dentro de su escrito inicial de demanda, misma que hace consistir en: IV. DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS ..." SE REQUIERE AL CITADO ORGANISMO COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de demanda, donde se resalten los puntos a desahogar del informe solicitado. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar el citado informe, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de la Materia. De igual forma por lo que ve a la prueba VII del apartado de pruebas de su escrito de demanda, respecto de la cual solicita cotejo, dígamele al ocurrente que se proveerá lo pertinente una vez que se encuentre debidamente conformada la litis. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2021.

41	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHICULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/04/2021	<p>Se tiene RAFAEL GARCÍA ALBA VOIROL, en cuanto autorizado en términos amplios de la PARTE ACTORA. onsecuentemente, ante la voluntad manifiesta del promovente este instructor tiene al accionante manifestando la imposibilidad de hacer comparecer al ateste Jorge Antonio Gómez Castillo al desahogo de la prueba testimonial ofrecida, por los motivos expuestos dentro de su escrito de cuenta; por tanto, toda vez que el domicilio que señala para efecto de la notificación personal del ateste referido en líneas precedentes está en la ciudad de México y con fundamento en lo establecido en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este instructor ordena girar atento exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la finalidad de que en auxilio y delegación de este tribunal se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial misma que la parte actora AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos GERARDO VALDÉZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO y SALVADOR VILLA AGUAYO, ofreció en su escrito inicial de demanda, a cargo de los atestes JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, para lo cual el accionante señaló como domicilio del primero de ellos en la Avenida Paseo de las Lomas Verdes número 47 cuarenta y siete, fraccionamiento Lomas Verdes 4ta. Cuarta sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice al ateste señalado en líneas precedentes, tal y como lo solicitó la parte actora mediante el curso de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlo ante la autoridad correspondiente. De igual forma, hágase del conocimiento al ateste JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, que en el caso de persistir con su desacato a las determinaciones de este tribunal, se hará uso de la fuerza pública, a fin de hacerlos comparecer ante la autoridad exhortada, para que rindan su testimonio; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar." Ahora, respecto al segundo ateste FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, el oferente de la prueba deberá presentar a dicho ateste ante las oficinas este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ubicado en la Avenida Francisco L. Madero Poniente, número 1662 mil seiscientos veintidós, colonia Nueva Valladolid; ello a efecto de llevar a cabo el desahogo de ría referida prueba, por lo que ve al referido ateste FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO; lo anterior previa citación que se realice a las partes para lo cual se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Haciéndose de conocimiento a las partes que deberán comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. Citación que se realiza bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con el testigo el cual depondrá al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado; esta probanza se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. Al respecto cabe precisar que para efecto de la valoración de la prueba colectiva, se requiere la conjugación de los testimonios, toda vez que dicho medio de convicción está supeditado a su total desahogo al tratarse de dos atestes; por lo que, de ser el caso de que no se desahogue la prueba testimonial de uno de los testigos, esta instructora provera lo conducente conforme a la regla de valoración que establece el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	20/04/2021	<p>Delestando procesal que guarda el presente juicio administrativo, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada, fue legalmente notificada respecto del requerimiento realizado mediante auto de 27 veintisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, para que en el término de 03 tres días, acreditara ante este juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, y se impone a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), solicitándole mediante atento oficio que se gire al TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada, vista que se ordena desahogar al cabildo en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
43	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	20/04/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2021	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 19 diecinueve de abril del año en curso, con número de folio 4777, mediante el cual se tiene a ROBERTO RAMÍREZ CANCINO en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V.", solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 trece horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/04/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRAS OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0067/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 12 doce de abril del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención. Por otra parte, se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del presente controvertido, quedo registrado bajo el número RAA-0067/2021-I, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2021	Se hace constar que las partes no impugnaron el cumplimiento a la sentencia dictada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AL AGENTE ADSCRITO A TAL DIRECCIÓN, QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 41827, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0347/2021-I	MARIN MIRELES JUAN CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se DESECHÓ POR NOTARIAMENTE IMPROCEDENTE LA DEMANDA DE JUICIO ADMINISTRATIVO DE LESIVIDAD PLANTEADA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0220/2021-I	MALAGON ARCHUNDIA RODRIGO	SECRETARÍA DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	21/04/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, 272, 273, 274, 278 fracción IV y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación expuestos por la parte actora, en consecuencia, resultó PROCEDENTE el pago de daños y perjuicios solicitados por la parte actora, en atención a lo argumentado en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO SE RESPONSABILIZA POR EXCESOS LEGALES EN SU INTERPRETACIÓN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2021.

8	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2021	<p>Se tiene a ROSARIO BERBER CERDA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto representante legal del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante original del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado mediante escritura pública número veintiocho mil trescientos cuarenta y dos, aunado a que el referido FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter antes mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales, según valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase a la autoridad ocurrente, acusado rebeldía a la parte actora, para efecto de que no pueda ofrecer más documentos o constancias que las que acompañó y ofreció en su escrito inicial de demanda. Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada, señalando como dirección de correo electrónico dirgeneral@juridico.fiscaliamichoacan.gob.mx; el cual queda debidamente señalado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos del artículo 198, párrafo primero a Ana Luisa Ávalos Mendoza con registro electrónico ante este Tribunal y señalando correo electrónico alkatraz1409@gmail.com, así como pretendiendo autorizar en términos amplios a las demás personas que señala en su escrito de cuenta; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción X bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó parcialmente procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago de las estimaciones 4, 5 y 6 derivadas del contrato de obra pública número IIFEEM/LP-014/C-330/2013, por un monto total de \$2'112,666.11 (Dos millones ciento doce mil seiscientos sesenta y seis pesos 11/100 Moneda Nacional), más los gastos financieros y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resulta improcedente el pago de daños y perjuicios reclamados por la accionante por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece del mes y año en curso y posteriormente ante este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JAIME MORA MÁRQUEZ, administrador único de la persona moral denominada HERSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; realizando manifestaciones en términos de su ocuro de cuenta relativas a la imposibilidad de desahogar la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Ante tales manifestaciones, así como de las constancias que obran en autos, efectivamente se advierte que este tribunal ha exhortado en repetidas ocasiones al Juez competente y en turno en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, con la finalidad de desahogar la prueba de inspección judicial ofrecida por la actora, sin que esto hubiera acontecido bajo el argumento de que las condiciones de inseguridad que imperan en la zona, no lo han permitido; circunstancia ante la cual este Tribunal y a petición de parte, procedió a designar fedatarios públicos de la región, encomendando el desahogo de la aludida probanza, misma que no ha sido posible desahogar en virtud de la falta de aceptación por parte de los fedatarios públicos de aquella cabecera distrital, para el desahogo del medio de convicción en comento, a decir de la parte actora, por las propias razones de inseguridad en la región. Por lo que ante tales condiciones y con la finalidad de poder desahogar dicho medio de prueba ofertado por la parte actora, desde el pasado 20 veinte de octubre de 2015 dos mil quince, lo cual evidentemente y por causas ajenas a este Órgano Jurisdiccional, evidencia un retardo en la administración de justicia a que todo ciudadano tiene acceso y derecho en términos de lo mandatado por artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tal virtud, se ordena GIRAR ATENTO OFICIO AL SECRETARIO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a fin de que en términos de las facultades que le otorga para tales efectos el artículo 14 bis, en relación con el numeral 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Michoacán de Ocampo, se sirva designar Notario Público de cualquier otra cabecera distrital, con el objeto de que en auxilio y delegación de este tribunal, proceda a desahogar la prueba de inspección judicial relativa a verificar los siguientes puntos: Que el personal designado por este H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe de las características físicas de la obra. Que el personal designado por ese H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe, por los medios que tenga a su alcance al momento del desahogo de la diligencia, las colindancias del camino denominado camilo AGUILLILLA-TOTOTAN (4º ETAPA) KM9+800 AL KM 12+300 EN LA LOCALIDAD DE TOTOTAN, MUNICIPIO DE AGUILLILLA, ESTADO DE MICHOACÁN, con el objeto de probar la existencia real y física del citado camino. Misma que tendrá lugar en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguillilla, Michoacán, Lo anterior, reiterando que ninguno de los fedatarios públicos señalados en autos han comparecido a aceptar dicha encomienda conferida por parte de este tribunal. Sin que en momento alguno se pierda de vista que el Fedatario Público que se sirva a bien encomendar para el desahogo de dicha diligencia, deberá de privilegiar en todo momento tanto su integridad física como la de su personal de apoyo para el desahogo de la inspección ocular ofertada por la parte actora; y con ello este Tribunal pueda continuar con el impulso procesal del juicio en que se actúa. Debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados en caso de concurrir, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron. Hágase del conocimiento al Fedatario Público designado quien llevará a cabo dicha diligencia que LA PARTE ACTORA designó como autorizado en términos amplios al licenciado JAVIER CALDERÓN ZENDEJAS y por la parte contraria SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN únicamente puede imponerse de dicha probanza AGUSTÍN SALGADO GARCÍA Y RAMÓN LARA AGUILAR, precisando que respecto la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, no existen personas que puedan intervenir en dicha inspección, toda vez que mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, se le tuvo por no contestada la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se ordena remitir copia certificada de las principales constancias del presente juicio al fedatario público en cuestión, lo anterior para los efectos legales a haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2021.

11	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2021	Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0234/2020-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 11 uno de septiembre del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que en el punto resolutivo tercero se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que mediante auto de data 08 ocho de abril se tuvo a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del sistema de garantías, mediante el cual ostenta la cancelación de la infracción número de folio 268786 en el sistema de tránsito municipal; por lo tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0467/2020-I	EDUARDO DANIEL LARA CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/04/2021	Se da cuenta con el oficio número 0491/2021-I, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual remite la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0003/2021-I en la que se revoca el acuerdo de fecha 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte dictado dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	21/04/2021	Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0339/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	21/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/568/2021 presentado ante este juzgado 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que se remitió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original del juicio citado al rubro, los autos originales del recurso de apelación, así como el cuaderno de garantías el cual contiene el oficio número 1301 en el que el Tribunal Federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número A.D.A. 310/2021, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de apelación RAA-259/2019-I, derivado del Juicio Administrativo número JA-0297/2018-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0100/2020-I	ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2021	Ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN	21/04/2021	Se tiene licenciado Adrián Manuel García Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, informando que se señalan las 11:00 once horas, del día 04 cuatro de mayo del presente año, para el DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de los atestados Álvaro Vázquez Martínez y Berenice Pineda Silva, ofrecida por la parte actora. En virtud de lo anterior, se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR OFICIO a las partes del día y hora señalados para el desahogo de la prueba en mención. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/04/2021	Se advierte que las partes no impugnaron la sentencia dictada en autos de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien se ostenta Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual anexa el cheque número 0000081 a favor del actor José Luis Arreola Carrillo, de fecha 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, válido por la cantidad de \$19.60 (diecinueve pesos 60/100 m.n.), mismo que se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriendosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
18	JA-0811/2020-I	GLORIA LUNA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	21/04/2021	Ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante provisto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, a fin de que exhibiera el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como apoderadas jurídicas de la parte actora y adecuara su escrito inicial de demanda acorde al procedimiento administrativo, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado por este tribunal, tal y como se advierte de autos a foja 198 de autos; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GLORIA LUNA MARTÍNEZ, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueron exhibidos en autos en el escrito inicial de demanda, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR ALCANCES LEGALES Y NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2021.

19	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/04/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 19 diecinueve de abril de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de ALPASTO, S.A. DE C.V., parte actora dentro del presente juicio; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0564/2021-I	EVERARDO LORENZO ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0482/2021-I	JAVIER SANTANA TELLO	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, JEFE DEL SECTOR 014 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	21/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa y atendiendo razón actuarial visible a foja 024 de autos, en la que el actuario adscrito a este tribunal hizo constar que el actor en su escrito inicial de demanda omitió señalar el número del domicilio, y por tanto, se vio imposibilitado para cumplir con lo ordenado en proveído de fecha 08 ocho de abril del 2021 dos mil veintiuno. No es óbice mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del código de la materia es obligación de la parte actora el proporcionar domicilio correcto y actual de su parte, a efecto de que este juzgado se encuentre en condiciones realizar las notificaciones ordenadas; por lo anterior expuesto, se ordena al actuario adscrito a este juzgado primero, para que lleve a cabo la notificación del auto de 08 ocho de abril del 2021 dos mil veintiuno, mediante lista fijada en los estrados de este tribunal, ante la inexistencia del domicilio establecido en autos por parte del actor. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0582/2021-I	CARLOS MANUEL AVILES TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de abril del año 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo 16 dieciséis de los corrientes, por medio del cual se tiene a CARLOS MANUEL AVILES TAPIA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 309262. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2021	Se tiene a MARIELSY CUPUL GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 290533. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 290533 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y AUREA IRERI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS OFICIOS DE INTERVENCIÓN Y/O DE ASESORIA LEGAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2021.

25	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de abril de la anualidad en curso y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN tal y como lo acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, así como las consistentes en 1.- Boleta de infracción con número de folio 1258 y 2.- La orden de entero data 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte, mismas que fueron ofertadas por la parte actora y que los promoventes hacen suyas desde estos momentos. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito a través del cual se tiene a DAGOBERTO GUILLEN RAMIREZ en cuanto INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito de cuenta, y mediante el cual manifiesta adherirse al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA MENCIONADA COMISIÓN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa. Téngase a las autoridades codemandadas señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle prolongación 18 dieciocho de marzo sin número, colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del PRIMER párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ALEJANDRO ROJO FLORES Y JESÚS ZARAGOZA CACHO, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a Ramón Solís Pérez, Daniel Abad Velázquez y Ma. Guadalupe Arellano Zamora, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente confirmada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de abril de 2021 veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p align="right">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/04/2021	Se tiene a LINO ANGELES HERNÁNDEZ, autorizado de la autoridad demandada, solicitando se desvincule su usuario usr:AnL1, así como su correo electrónico lino_jus@hotmail.com, ello a efecto de que ya no se sigan generando notificaciones en el citado usuario, lo anterior en virtud de que ya no será responsable del presente controvertido; de lo anterior el suscrito juez queda enterado y ordena desvincular la cuenta solicitada, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/04/2021	Se advierte que las partes no impugnaron la sentencia dictada en autos de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien se ostenta Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y manifieste que la parte actora fue requerida mediante citatorio, el cual anexa electrónicamente, ello para que compareciera a la oficina jurídica del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a recoger el cheque a su favor, mismo que exhibe electrónicamente, sin que lo hubiere hecho, por lo que, se le hace saber que se encuentra a disposición en la oficina de la Tesorería Jurídico del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, ubicado en la calle de Ocampo Pte. número 13, colonia centro, de Zitácuaro, Michoacán. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgado lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/04/2021	BRYAN CERVANTES GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002759 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico usuario21tomas@gmail.com y tomeva22@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado TOMÁS EVARISTO REYES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0608/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/04/2021	ERICK ARROYO VERGARA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001009. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: erick arroyo@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene señalando como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 al licenciado Erick Arroyo Vergara, en virtud de haber realizado su trámite de registro de firma y correo electrónico en las oficinas de este tribunal, para efectos de promover dentro del juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	22/04/2021	ARISTEO AGUILAR AYALA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1787 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2021.

6	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOCAN	22/04/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta el estado procesal que guarda el juicio en la modalidad de línea en que se actúa, a través del cual se advierte que mediante proveído de fecha 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la parte actora a fin de que cumpliera con la prevención realizada en el acuerdo aludido; lo anterior, sin que del Sistema Informático de este tribunal se desprenda que dicha circunstancia hubiese acontecido, no obstante de haber quedado legalmente notificado mediante notificación con acuse en data 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Ante dicha circunstancia, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos; por lo que se le tiene por no ofrecidos los medios de convicción que pretendía ofertar en su escrito inicial de demanda bajo los numerales 4. Y 5. y asimismo, en lo que concierne a las pruebas ofertadas por su parte con los dígitos 1. y 2. se le tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte en copia simple; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. En esa misma guisa, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a ARTEMIO MENDOZA GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "VADAGI" S.A DE C.V., presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN Y AGENTE QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 58085. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora bien, en atención a su solicitud esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el juicio en que se actúa, el cual contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas que pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 58085 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado de tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución inmediata del vehículo tipo motocicleta que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 58085 en esta vía impugnada, lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de garantía, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de Unidades de Medida y Actualización vigentes en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-1089/2019-I	NIEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/04/2021	<p>Este juzgado declara que la sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN	22/04/2021	<p>Se tiene a la parte actora en el presente juicio, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. Por otro lado, se tiene al ocurrente realizando diversas manifestaciones respecto a la notificación de la sentencia, manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/04/2021	<p>Se tiene a ERICK MERCADO CORTES, parte actora dentro del presente controvertido, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, para lo cual puntualiza que no se encuentra conforme y que la autoridad sigue sin dar cumplimiento, al no acreditar las gestiones que realiza encaminadas a lograr un efectivo cumplimiento de lo condenado en sentencia. Por lo anterior, y en virtud de que este juzgador tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio en el que se actúa, así como de las constancias que obran en autos. Del análisis realizado, se considera cumplida la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos del actor para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentencia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOCÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOCÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOCÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOCÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOCÁN	22/04/2021	<p>Dígasele a la parte actora que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el juicio en que se actúa se encuentra en este juzgado en etapa de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0020/2018-I	MARIA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/04/2021	<p>Se tiene a la parte actora en el presente juicio, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. Por otro lado, se tiene al ocurrente realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se dé cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0142/2020-I. Sin embargo, a la fecha la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal no ha informado a este juzgado sobre el fallo emitido dentro del citado recurso, situación por la cual este juzgado no está en condiciones de dar cumplimiento a la resolución que a dicho del actor se hubiera dictado, por lo que el escrito de cuenta solo se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1340/2019-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	22/04/2021	<p>Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2021.

13	JA-1573/2019-I	RAMÓN FIGUEROA ROMO	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	22/04/2021	Téngase por recibido el oficio número 0497/2021-II, presentado en este juzgado el día 20 veinte de abril de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que JAIME GARCÍA DE ALBA CORTES, apoderado judicial del C. RAMÓN FIGUEROA ROMO; presentó demanda de amparo directo señalado como acto reclamado la sentencia de fecha 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0155/2020-II; asimismo, informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente le manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0066/2021-III, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0980/2020-I	JOSEFINA NEGRETE RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	22/04/2021	Se da cuenta con el oficio No. SA/DR/CF/001663/2021, ingresado en la Oficialía de Partes el día 16 dieciséis de abril de la anualidad en curso y posteriormente en este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta en cuanto Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que ha cumplimentado la multa correspondiente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, concerniente a la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que le fuera impuesta al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, tal y como fuera ordenado mediante acuerdo de fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno; circunstancia que acredita con la copia simple de la remesa número 103 ciento tres que fuera remitida para su debido cobro a la Administración de Rentas de Tánhuato, Michoacán. Escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	22/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ERICK SIMON SOTO GUEVARA, autorizando en términos amplios de la parte actora; solicitando se difiera la fecha indicada en autos a fin de realizar la ratificación del convenio presentado en este Órgano Jurisdiccional el 26 veintiséis de marzo de la anualidad en curso, por las razones expuestas en su ocuro de cuenta. Ante tales manifestaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que se lleve a cabo la ratificación del contenido y firma del convenio aludido en líneas que anteceden, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Asimismo, se les exhorta a que comparezcan a este Órgano Jurisdiccional bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transcurre; lo anterior, bajo apercibimiento legal que de no comparecer el día y hora antes fijados, se continuará con las etapas procesales que conforme a derecho procedan en el sumario que nos ocupa. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	22/04/2021	EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurídico de la persona moral denominada "HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V", SE LE TIENE CUMPLIENDO A LA PREVENCIÓN REALIZADA EN AUTOS y por tanto, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	22/04/2021	HÉCTOR VÁZQUEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO QUE POR LO QUE VE AL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico vicmanhupa@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Víctor Manuel Huerta Padilla, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2021.

20	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	22/04/2021	Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocuro de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/04/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 20 veinte del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LAZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, circunstancia que acredita en virtud de que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personería se le tiene cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 314106 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, circunstancia por la cual anexa el oficio CMSC/DESA/202/2021; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0581/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/04/2021	Valente Álvarez Reyes en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "ASOCIADOS CONSTRUCTORES JURVICA SA DE C.V.", presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN de forma completa y legible, toda vez que el mismo NO SE ADJUNTADO AL ESCRITO DE CUENTA, así como para efecto de que exhiba las pruebas ofertadas en los incisos a), b), c), d), e) f) h), i) y c), consistentes en: Lo anterior bajo el precepto, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención en lo referente a la exhibición digital del acto impugnado, este instructor tendrá a bien realizar la conclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar en términos amplios a la personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez las personas que cita en su escrito de cuenta no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	22/04/2021	Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	22/04/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	22/04/2021	Se tiene a María del Carmen García Flores por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, contenido en el AVISO DE COBRO número 9924582, emitido por el SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, por la cantidad de \$4,738.00 (cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), respecto del inmueble ubicado en la calle Ébano, número 113 ciento trece, Colonia Las Fuentes, de la Ciudad de Zamora, Michoacán, con número de medidor 09073308; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, Y QUE LA PARTE ACTORA NO SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que la actora no se vea privada y restringida del suministro de agua potable, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados a las personas que indican. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de abril de 2021.

26	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/04/2021	Se tiene a MINERVA VERGARA BENITES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y TITULAR DEL ÁREA DE DEVOLUCIONES DE VEHÍCULOS DEL A SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HECTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, EDY SANTILLÁN FLORES y ALICIA IRENERI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chaves Palominos y Brenda Yuriza Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2021	Se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado numeral a Erika Carreño Moreno, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0149/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/04/2021	<p>Previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la licencia de conducir retenida en garantía, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0710/2020-I	VERDUZCO MONTES GABRIEL	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/04/2021	<p>Se declara que sentencia misma ha causado ejecutoria. Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, informando a este juzgador, que se le retenida y remitida al corralón oficial de Grúas Torres, la motocicleta marca: TVS, año: 2017, modelo: STAR SPORT, color: NCA, con número de NIV: MD625NF43H1A37630, número de motor: BF4AH1738083. En virtud de lo anterior, y al haber solicitado el actor en su escrito de demanda la suspensión con efectos restitutorios, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta marca: TVS, año: 2017, modelo: STAR SPORT, color: NCA, con número de NIV: MD625NF43H1A37630, número de motor: BF4AH1738083, que le fuera retenida con motivo de la falta de infracción 001211 en esta vía impugnada; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2021	<p>Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia cotejada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Finalmente, se tiene a la autoridad ocurrente, indicando dirección de correo electrónico jurídico_oopas1896@gmail.com mismos que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ; por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/04/2021	<p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/04/2021	<p>Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	<p>Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Por otra parte, la ocurrente señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, SARA DÍAZ HUANTE, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZA, DULCE EUGENIA FARFÁN BAILÓN, ATZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO, GUADALUPE MORAN GIL, CARLOS MACEDO BAUTISTA, KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, MARÍA GUADALUPE BARRÓN PATIÑO, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y JUAN CORTES ALVARADO, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

8	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	23/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de diseño señalados en el hecho "SEGUNDO", así como el concepto de violación titulado como "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$60,816.00 (sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "arastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1685/2019-I	MARÍA DE LOS ANGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	23/04/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, que interpusiera la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0021/2021-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Administrativo, el día 08 ocho de abril del año en curso, remitiéndolo a este Juzgado Primero al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene a HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO, quien se ostenta apoderado jurídico de la persona moral "ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.". En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha 12 doce de marzo de los corrientes, sin embargo, de los anexos que exhibe, se advierte que no acredita la representación que ostenta tener, dado que solo adjunta copia simple de la escritura pública número diecisiete mil ciento ochenta y cuatro, por lo que, al no haber cumplido con lo establecido en los artículos 230 fracción IX y 232 fracción III, del código de la materia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 12 doce de marzo del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
14	JA-0047/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE EN: WWW.TJAMICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

15	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2021	Comparecen EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CARLOS MISAL ACOSTA CORTES en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, y apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de las constancias que exhiben y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ahora, del escrito de cuenta se desprende que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN interponen INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal, dado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDADES, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, esto que concierne a la interposición del incidente admitido. Seguidamente, se tiene a la autoridad demandada PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358 trescientos cincuenta y ocho, fraccionamiento Camelinas de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Lázaro Cárdenas número 668 seiscientos sesenta y ocho esquina con la calle Francisco Márquez, de la colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2021	Visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la parte actora impugna la negativa ficta, por concepto de incumplimiento de pago de los contrarrecibos señalados en el escrito inicial de demanda; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. SOLO ACTOR
17	JA-0216/2019-I	ALAN GAONA MACIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, por lo que desglosa los conceptos correspondientes a la cantidad de \$28,061.30 (veintiocho mil sesenta y un pesos 30/100 m.n.); en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
18	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2021	Se tiene a la parte actora del presente juicio administrativo JORGE ALFONSO MARTÍNEZ CALDERÓN; realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la autoridad demanda, para lo cual señala que no se encuentra inconforme y que la autoridad sigue sin dar cumplimiento, al no acreditar las gestiones que realiza encaminadas a lograr un efectivo cumplimiento de lo condenado en sentencia. Por lo anterior, y en virtud de que este juzgador tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio en el que se actúa, así como de las constancias que obran en autos. Se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos del actor para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentencia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/04/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se confirma el proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0227/2020-II, ha causado ejecutoria, por consiguiente ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2021	Se tiene a CLEMENCIA OCHOA CABRERA, en cuanto parte actora del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Así las cosas, del presente curso se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada a la siguiente: JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo cual se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada, glosándoles copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

27	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2021	Se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, autorizado en términos amplios por la parte actora; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco Márquez número 680 seiscientos ochenta, Planta Baja, colonia Chapultepec Sur, de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado en autos, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a LILIANA CASTELLANOS MOLINA, LUIS ALBERTO MANUEL GARCÍA, OMAR GABRIEL LUQUI VARGAS, JOSÉ OCTAVIO AGUILAR DURAN, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CALDERÓN y BLANCA ESTELA PLANCARTE BASTIDA, ello, al no acreditar con cédula profesional para ejercer el derecho ni encontrarse inscritos en el libro de cédulas que se lleva implementado en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; autorizados que se le tiene señalados desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Respecto al señalamiento de correo electrónico, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior, en virtud de que el presente juicio administrativo, se ha seguido substanciando en la vía tradicional. Finalmente, se le tiene realizando manifestaciones en relación a la sentencia dentro del recurso de apelación número RAA-0074/2020-I y su acumulado RAA-0075/2020-I, la que revoca la sentencia del 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve emitida en el juicio administrativo JA-0572/2019-I y de igual forma, solicitando se requiera cumplimiento a la autoridad demandada. Ahora bien, dado que a la fecha no causa ejecutoria la referida sentencia, hágase del conocimiento al accionante que este juzgador da seguimiento oficioso por lo que la ejecución del sumario que nos ocupa, se realizará con la debida secuela procesal, en tiempo y con la debida forma, aún y cuando el accionante no gestione en el mismo; en virtud de lo expuesto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de deseno de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/04/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 14 catorce de abril del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/1002/21, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostentó en cuanto representante del Secretario de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades, parte demandada centro del presente juicio; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0075/2021-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	23/04/2021	Se tiene por recibido el oficio número 0301/21-III, allegado a este juzgado el día 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0041/2019-I, en virtud de que la sentencia de 05 cinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0324/2020-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor en data 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte, causa ejecutoria por ministerio de ley conforme al artículo 586 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de abril del año en curso y posteriormente ingresado en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, autorizado en términos amplios por la parte actora; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco Márquez número 680 seiscientos ochenta, Planta Baja, colonia Chapultepec Sur, de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado en autos, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a LILIANA CASTELLANOS MOLINA, LUIS ALBERTO MANUEL GARCÍA, OMAR GABRIEL LUQUI VARGAS, JOSÉ OCTAVIO AGUILAR DURAN, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CALDERÓN y BLANCA ESTELA PLANCARTE BASTIDA, ello, al no acreditar con cédula profesional para ejercer el derecho ni encontrarse inscritos en el libro de cédulas que se lleva implementado en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; autorizados que se le tiene señalados desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Respecto al señalamiento de correo electrónico, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior, en virtud de que el presente juicio administrativo, se ha seguido substanciando en la vía tradicional. Finalmente, se le tiene realizando manifestaciones en relación a la fecha en que fue notificada la demandada y de igual forma, solicitando se le requiera cumplimiento a la autoridad. Ahora bien, dado que a la fecha la autoridad condenada se encuentra dentro del término legal otorgado para acreditar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito, hágase del conocimiento al accionante que este juzgador da seguimiento oficioso por lo que la ejecución del sumario que nos ocupa, se realizará con la debida secuela procesal, en tiempo y con la debida forma, aún y cuando el accionante no gestione en el mismo; en virtud de lo expuesto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL VALOR DE LOS ALCANCES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO SE DETERMINA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

32	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	23/04/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copa certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 16 dieciséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis; pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 1118, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado y hacer la devolución de la placa de circulación delantera, retenida con motivo de la infracción impugnada en esta vía, anexando para ello diversas constancias en copia certificada con las cuales acredita dichas circunstancias; por lo que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Téngase a la autoridad demandada señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle prolongación 18 dieciocho de marzo sin número, colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del PRIMER párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ALEJANDRO ROJO FLORES, JESUS ZARAGOZA CACHO Y DANIEL ABAD VELA ZÚÑIGA, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a RAMÓN SOLÍS PÉREZ, lo anterior, toda vez que no acredita ser experto en la materia ni se encuentra registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/04/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 06 seis de abril del 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y/O DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS realizar la devolución de la motocicleta que fuera retenida al actor con motivo de la infracción impugnada, sin que se le requiera pago de servicio de arrastre y depósito del mismo, ordenando de igual manera mantener las cosas en el estado en el que se encuentran, respecto del cobro de la boleta de infracción impugnada, a efecto de que la misma no sea remanida a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para hacer efectivo su cobro, ni le sean aplicadas al actor multas, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
34	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	23/04/2021	Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando en virtud de que la sentencia de 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0004/2020-I, en la que se determinó CONFIRMAR la sentencia emitida por este instructor el 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este instructor, en la que por una parte en el resolutive SEGUNDO se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento del juicio, únicamente respecto de la resolución administrativa de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2014 dos mil catorce y por otra parte se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ de los acuerdos de fechas 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y de 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, conforme a lo expuesto en la parte resolutive TERCERO de dicho fallo, ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/04/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tal efecto ACUERDO de data 07 siete de abril del 2021 dos mil veintiuno. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este juzgado tiene CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/04/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS RÍMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2021	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REPOSICIÓN DE FOLIOS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

38	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/04/2021	<p>Se tiene a EMILIO ÁLVAREZ MIAJA en cuanto representante legal de la persona moral "FUNDIDORA MORELIA S.A DE C.V.", presentando demanda administrativa frente al TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de la prueba que señala bajo el numeral 06 seis del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fue adjuntada al escrito de cuenta en los términos que fue ofertada por el accionante; prueba que hace consistir en: "6.- Documental Pública.- consistente en la copia certificada del aviso recibo oficial correspondiente al (sic) del 31 de enero de 2020 al 30 de febrero de 2020, número de servicio 155820701937." Asimismo, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del mismo término de 03 tres días, señale de manera clara y precisa los actos impugnados que les atribuye a las autoridades que señala como demandadas dentro de su escrito de demanda; mismas que se mencionan a continuación: A) El H. Congreso Constitucional del Estado de Michoacán. B) Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. C) Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán. E) El Director del Periódico Oficial. Lo anterior, toda vez que dentro del apartado correspondiente de su escrito de cuenta únicamente señala como acto o resolución impugnada: "EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONOCIDO POR SUS SIGLAS "DAB", CONTENIDOS EN LOS AVISOS RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO emitidos y realizados por la Comisión Federal de Electricidad por órdenes de la Tesorería Municipal de. H. Ayuntamiento Constitucional de MORELIA, MICHOACÁN. Bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del término concedido para realizar la precisión en lo que respecta a las autoridades señaladas como demandadas, o bien, realizándola fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la precisión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción II en relación con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo el apercibimiento que en caso de ser omiso a cumplimentar la presente prevención, este Juzgado procederá a proveer lo que conforme a derecho proceda a ese respecto. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las licenciadas Alma América Bárcenas Ortega, Magnolia Espinosa Macías y Ma. Guadalupe Camacho Nuñez, en atención a que adjuntan las copias cotejadas de las cédulas profesionales expedidas en su favor, carácter que les queda debidamente acreditado en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las demandas personales que refiere en su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
39	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	23/04/2021	<p>Se tiene a ISOLINA AGUILAR ACOSTA en cuanto representante legal de la persona moral "EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL S.C." presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye el crédito que le fuera impuesto al promovente dentro de la resolución del Procedimiento Administrativo emitido en fecha 16 dieciséis de marzo mediante el número de oficio SE/CGPEE/DICC/DIR/0031/2021 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando la aquí promovente ISOLINA AGUILAR ACOSTA, GARANTICE DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALOR NUMERAL EN VALORES LEGALES. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del mismo término de 03 tres días, señale de manera clara y precisa los actos impugnados que les atribuye a las autoridades que señala como demandadas dentro de su escrito de demanda; mismas que se mencionan a continuación: A) El H. Congreso Constitucional del Estado de Michoacán. B) Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. C) Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán. E) El Director del Periódico Oficial. Lo anterior, toda vez que dentro del apartado correspondiente de su escrito de cuenta únicamente señala como acto o resolución impugnada: "EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONOCIDO POR SUS SIGLAS "DAB", CONTENIDOS EN LOS AVISOS RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO emitidos y realizados por la Comisión Federal de Electricidad por órdenes de la Tesorería Municipal de. H. Ayuntamiento Constitucional de MORELIA, MICHOACÁN. Bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del término concedido para realizar la precisión en lo que respecta a las autoridades señaladas como demandadas, o bien, realizándola fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la precisión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción II en relación con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo el apercibimiento que en caso de ser omiso a cumplimentar la presente prevención, este Juzgado procederá a proveer lo que conforme a derecho proceda a ese respecto. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las licenciadas Alma América Bárcenas Ortega, Magnolia Espinosa Macías y Ma. Guadalupe Camacho Nuñez, en atención a que adjuntan las copias cotejadas de las cédulas profesionales expedidas en su favor, carácter que les queda debidamente acreditado en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las demandas personales que refiere en su escrito de cuenta.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

41	JA-0572/2021-I	OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	23/04/2021	<p>Se tiene a VICENTE ALVAREZ REYES en cuanto apoderado jurídico OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO . Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en el que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que ve a las pruebas consistentes en: Testimonial, Pericial en materia de ingeniería y construcción e Inspección Ocular, este instructor proveerá lo conducente respecto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la litis dentro del presente controvertido. Además, respecto del medio de prueba señalado como: "copia certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente administrativo a que refiere el contrato de obra pública número DOP/IRE/083-06/2017"; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO a las autoridades demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con el escrito presentado ante las autoridades aquí demandadas el pasado 23 veintitres de octubre de 2020 dos mil veinte; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a este respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos amplios a FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, en atención al Instrumento notarial que exhibe como anexo de la presente demanda, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a las demás personas que refiere en su escrito de demanda, por así haberlo solicitado el accionante.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	-------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA, PARA QUE AL MOMENTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, REMITA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, ELLO, EN VIRTUD DE HABER SIDO SOLICITADOS POR EL ACCIONANTE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN ATENDIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, LO CUAL ACREDITA CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS EL PASADO 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE; LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO REALIZAR LO PROPIO A ESTE RESPECTO, SE PRESUMIRÁN COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE EL ACCIONANTE PRETENDA PROBAR CON ESOS DOCUMENTOS, ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO LEGAL 262, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. FINALMENTE, TÉNGASE A LA PARTE ACTORA SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL REFERIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA DEMANDA DE CUENTA, MISMO QUE SE LE TIENE RECONOCIDO EN AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DESDE ESTE MOMENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AUTORIZANDO EN TÉRMINOS AMPLIOS A FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, EN ATENCIÓN AL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE EXHIBE COMO ANEXO DE LA PRESENTE DEMANDA, Y ÚNICAMENTE EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA A LAS DEMÁS PERSONAS QUE REFIERE EN SU ESCRITO DE DEMANDA, POR ASÍ HABERLO SOLICITADO EL ACCIONANTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

42	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2021	<p>e tiene a VICENTE VALLE SALGADO EN CUANTO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A DE C.V" circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL, COMITÉ DE ADQUISIDORES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES E INMUEBLES, COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES E INMUEBLES, SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y ÁREA REQUIRENTE, SERVIDOR PÚBLICO: MARIA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO SEÑALANDO COMO TERCEROS INTERESADOS A LAS PERSONAS MORALES "AURA PROYECTOS SUSTENTABLES, S.A DE C.V" Y "LUGOSE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, y de manera PERSONAL A LOS TERCEROS INTERESADOS, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada y al tercero que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días. dígasale al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señala que el acto que se impugna es el consistente en: A) LA NULIDAD DEL ACTA DE EMISIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OOPAS/MORELIA/03/2021, REFERENTE A LA "RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LODOS DE MANEJO ESPECIAL DE LAS PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES ATAPANEO E ITZICUAROS"; ASÍ COMO LA NULIDAD DEL FALLO CONTENIDO EN DICHA ACTA Y B) LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 036.2021 A LA PERSONA MORAL AURA PROYECTOS SUSTENTABLES S.A DE C.V., PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LODOS DE MANEJO ESPECIAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ATAPANEO E ITZICUAROS"; C) Como consecuencia la Nulidad del Acta de Emisión de Fallo De La Licitación Pública Nacional número Ooapas/Morelia/03/2021, y la nulidad del fallo contenido de dicha acta, se reclama que se ordene al Comité de Adquisiciones, arrendamientos, y contratación, de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia; QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO NÚMERO 036.2021 LA PERSONA MORAL ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A DE C.V, PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LODOS DE MANEJO ESPECIAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ATAPANEO E ITZICUAROS"... Actos respecto de los cuales se desprende que en sí misma un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada, habida cuenta que respecto de los actos consumados es improcedente otorgar la suspensión solicitada. Lo anterior, es sustentado en la tesis de jurisprudencia que señala: No. Registro: 917,546 Jurisprudencia Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Primera Sala Fuente: Apéndice 2000 Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN Tesis: 12 Página: 13 "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie." Además, que el objeto de la suspensión es mantener las cosas en el estado en que se encuentran, sin que proceda restituir al particular actor en el goce del derecho reclamado, ya que si se otorgara la suspensión se le reconocerían ciertas retribuciones que per se resultan cuestiones del fondo del presente controvertido, a efecto de conservar la materia del litigio. El anterior razonamiento encuentra sustento en la siguiente tesis jurisprudencial que cita: No. Registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI2o. J/12 Página: 368 "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII Tesis: Página: 550 "SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo." Asimismo, se advierte que de concederse la suspensión solicitada se le estaría dando un efecto restitutorio a los actos impugnados los cuales son materia de la sentencia definitiva que respecto del fondo del asunto llegare a pronunciarse en su momento. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del segundo párrafo del Código de la materia a las personas que refiere en su escrito de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0950/2020-I	LOPEZ MORA HECTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24087 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	26/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	Este juzgado declara que la sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0959/2020-I	MIRANDA GOMEZ ALAN CESAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/04/2021	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1109/2020-I	RENERIA MONTUFAR MARIA ODILA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/04/2021	Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0890/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/04/2021	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, representante legal de la parte actora, solicitando se le notifique el acuerdo recaído a la promoción de data 22 veintidós de marzo del presente año, mediante la cual interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en autos, la cual fue acordada en proveído de 26 veintiséis de marzo de la presente anualidad. A ese respecto, dígamele al ocurrente que el acuerdo de referencia le fue notificado debidamente por medio de lista ello toda vez que dicho proveído no se encuentra contemplado para notificar de manera personal de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, atendiendo a que del contenido del proveído del cual solicita se realice la notificación personal, se advierte que únicamente atiende a la interposición y remisión de los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el propio ocurrente; por lo que no contiene la admisión o desechamiento del medio de impugnación. Circunstancia por la cual la notificación del acuerdo en mención, se hará únicamente por lista. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0775/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta: "...que se le haga del conocimiento al actor a efecto de que se sirva presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de mi representada, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que esta parte corresponde...". Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurre de manera electrónica a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/04/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Raúl Mejía Barajas y Noé Maximiliano García, por así haberlo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0085/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 19 diecinueve de abril del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que a la fecha las autoridades demandadas han dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que no tiene objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

12	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESÉE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firmó el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Do fe.
13	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/04/2021	Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron el cumplimiento a la sentencia del Recurso Administrativo de Apelación número RAA-0103/2020-I dictada el 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiocho, en la cual se determinó que este Tribunal NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
14	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	26/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho "SEGUNDO", así como una porción de los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por la accionante por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes.
15	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	26/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESÉE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
16	JA-0819/2019-I	SERGIO GARCÍA CEDEÑO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.
17	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRÍA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/04/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SOBRESÉE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.
18	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.
19	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE CV.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/04/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador, que la resolución de data 02 dos de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0028/2020-I y su acumulado RAA-0029/2020-III, deducido del juicio en el que se actúa, misma que revocó la sentencia dictada por este Juzgado Primero de data 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para los efectos señalados en la misma, ha causado ejecutoria, por lo que informa, a efecto de este instructor atienda su cumplimiento en el término concedido para ello, debiendo informar a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, una vez que se dicte la sentencia en cumplimiento.
20	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo.
21	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/04/2021	Se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. CANCELES LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN LÍNEA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

22	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	26/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 1690/2021 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que tuvo por no presentada la demanda de amparo directo número 84/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por la persona moral actora ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A DE C.V. contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0191/2020-II, derivado del juicio en que se actúa. En virtud de lo anterior, el ocurrente informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación en cita ha causado ejecutoria. Así las cosas, mediante proveído de fecha 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, el suscrito juez decretó que la sentencia emitida en autos había causado ejecutoria, y se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la misma, mandando el archivo del presente expediente. Por lo anterior, cúmplase el acuerdo de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	26/04/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo en la modalidad de línea del cual se advierte que mediante proveído de fecha 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron las 12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo de la presente anualidad, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, en virtud de que dicha citación versa sobre un día inhábil, se difiere dicha fijación y se señalan las 13:00 trece horas del día 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realizó a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	26/04/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la resolución de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte dictada dentro del recurso de apelación RAA-0174/2020-III ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el 22 veintidós de abril de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a CÉSAR LEOPOLDO CABALLERO ORTÍZ, en cuanto parte actora en el sumario que nos ocupa, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al Licenciado en Derecho RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ lo anterior, al encontrarse inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este tribunal, asimismo, téngasele señalando correo electrónico para recibir notificaciones, rigobertolombera18@gmail.com; autorizado y dirección electrónico que se le tiene indicado en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2021	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a la sentencia dictada en autos, al haber realizado la devolución por la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITO; realizar la devolución del vehículo marca Mitsubishi, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación MV8479C, mismo que fuera retenido con motivo de la infracción con número de folio 002591, así como obtenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta de infracción referido en líneas precedentes, levantada a la parte actora, ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; asimismo, abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivadas de la boleta de infracción referida; dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2021	Se persona a juicio ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN. En ese tenor, téngasele manifestando que con fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 28269 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea, ordenando notificar a la parte actora la mencionada declaratoria de anulabilidad, sin que esto fuera posible, por las razones que indica en su oratorio electrónico de cuenta; para lo cual adjunta el oficio número OP/0067/03/2021, así como la razón levantada por el Notificador de la Administración Municipal 2018-2021. Este instructor decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como dirección de correo electrónico juicionlineatjam2020@gmail.com, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, señala como autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a DIANA EDITH FLORES HERRERA; lo anterior, toda vez que se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	26/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0118/2021-I, promovido por REGINALDO BARAJAS ARREZ frente a LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 359 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

31	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	26/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo a las 10:30 diez horas del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0148/2021-I, promovido por OSCAR SAHAGÚN SOLÓRZANO en cuanto a representante legal de LUIS MANUEL GUZMÁN LÓPEZ frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0344/2021-I	JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/04/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, informando que mediante oficio número DGJ/DC/1767/2021 de fecha 15 quince de abril de la presente anualidad, el cual exhibe en copia certificada, se solicitó a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, informar lo que se transcribe a continuación y que fue solicitado por este juzgador, o en su caso, la razón o imposibilidad que se tuviera para pagarlo: "Informar el estatus del contra recibo derivado del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, número 009001430-1, de fecha 19 de septiembre de 2017, a favor de Insumos Orgánicos Jama, Sociedad de Producción Rural y Responsabilidad Limitada, por un importe de \$7,639,538.00 (siete millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), esto es, si fue expedido y autorizado debidamente, así como la cantidad de recurso que haya sido liberado a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario o directamente a la parte actora para el pago del contra recibo." Sin embargo, manifiesta que a la fecha no cuenta con respuesta, por lo que, SE LE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a dar cumplimiento con la información solicitada, en virtud de que es necesaria para la prosecución del juicio en el que se actúa, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa en cuanto a persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$2,688.60 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) equivalente a 30 treinta unidades de medida y actualización. AUTORIDAD NO DEMADADA
35	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0327/2020-III, derivado del presente juicio en la que se confirma la sentencia recurrida, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia de 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución, en el punto resolutivo tercero se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que las sentencias emitidas por este Tribunal se apegan a estricto derecho y velar por el debido cumplimiento, es una cuestión de carácter obligatorio al ser de orden público e interés general. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD PÚBLICA PARA REALIZAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

36	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo los autos originales que conforman el expediente citado al rubro, así como informado con motivo del juicio de amparo directo número 320/2020, en el cual obra el oficio número 1542, de 05 cinco de abril del año en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional que declaró infundado el recurso de reclamación interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, que interpuso en contra del acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por el que se desechó la demanda de garantías, asimismo informa que la resolución de 08 ocho de julio del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0302/2019-II y su acumulado RAA-0303/2019-II, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 17 diecisiete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, atento a lo anterior se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, la que resolvió: "CUARTO. Se condena al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a cubrir el pago por concepto de seguro de vida en favor de la demandante de nulidad; asimismo se condena a las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el único efecto de que realicen los trámites y gestiones administrativas que sean necesarios y que se encuentren en el ámbito de su competencia, para lograr el pago del seguro de vida a la beneficiaria hoy accionante de nulidad. QUINTO. Se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a realizar el pago por concepto de Vacaciones, Bajas Vacaciones y Aguinaldo devengadas por el finado. SEXTO. Se condena a la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a otorgar a las menores hijas del finado, un seguro educativo mediante de becas, cuyo monto será determinado por la Comisión de Honor y Justicia; motivo por el cual se vincula y se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para el único efecto de que realice los trámites y gestiones administrativas necesarias para lograr la autorización de dichas becas y su correspondiente goce y disfrute por parte de las menores hijas de la accionante de nulidad y del finado"; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior en atención a los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante oficio al Gobernador, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración, todas del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que las sentencias emitidas por este Tribunal se apegan a estricto derecho y velar por el debido cumplimiento, es una cuestión de carácter obligatorio al ser de orden público e interés general.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI.S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2021	<p>Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la que se declaró infundado por una parte, inoperante por otra parte, e improcedente dicho recurso el cual se interpuso en contra del proveído de fecha 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0245/2020-III, ha causado ejecutoria, por consiguiente ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2021	<p>se tiene a JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27374, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, EDY SANTILLÁN FLORES y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzí Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; reiterando que en cumplimiento a lo ordenado a través del acuerdo emitido el día 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 258 doscientos cincuenta y ocho, había girado el oficio número DGJ/DC/0970/2021 dirigido a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual le solicita el estado en que se encuentra el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 160000001478 tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$446,703.20 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos tres pesos 20/100 m.n.) en favor de la parte actora; en respuesta a lo plasmado, la referida Dirección de Operación de Fondos y Valores emitió el oficio SFA/SR/DOFV/0075/2021, aduciendo que dicho documento de ejecución se encuentra pendiente de pago y que por el momento no es posible proporcionar fecha para probable para su pago. En esa tesitura, téngasele manifestado a la representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, que se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proceder al pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 160000001478, lo cual realiza en los siguientes términos: "... mi representada se encuentran en una imposibilidad jurídica y material para proceder de conformidad a lo solicitado, ello en atención a que es un hecho notorio que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad causada por el virus COVID-19 dejó de ser epidemia, para convertirse en una pandemia, pues causa una afectación en la población a nivel mundial. También es un hecho notorio que el Estado de Michoacán de Ocampo de encuentra en semáforo naranja, lo que indica un alto riesgo de contagios, por lo que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general por su fácil propagación, por lo que es indudable que el Gobierno del Estado de Michoacán se ha visto en la obligación de hacer frente a las demandas económicas que continúa ocasionando el citado virus, luego entonces, es inconcuso que la transferencia de los recursos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se deberá postergar hasta se logre controlar la propagación del virus..." Sin embargo, no obstante las manifestaciones realizadas por la autoridad, así como de las gestiones que acreditó en autos haber realizado a fin de acatar la sentencia emitida en autos, este Tribunal advierte que a la fecha persiste el incumplimiento a la misma; consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 7 siete de abril del año en curso, y se impone a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

				<p>supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 de febrero de la referida anualidad, al persistir en el incumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ya que si bien es cierto la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ha acreditado realizar gestiones a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo emitido, no menos cierto es que dicha circunstancia a la fecha no ha acontecido. Requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Haciendo del conocimiento de la autoridad que, dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia. Lo dispuesto, toda vez que su representada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de cumplimentar las sentencias emitidas por este Tribunal y al saberse sin fondos suficientes, puede solicitar a un órgano competente, la ampliación de su presupuesto, ello en virtud de la prioridad que le debe dar a las ejecutorias emitidas por este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 162469, que en esencia dispone: Registro digital: 162469 Instancia: Pleno Novena Época Materias(s): Común Tesis: P./J. 5/2011 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10 Tipo: Jurisprudencia SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTANEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. Si bien en términos de lo previsto en los artículos 74, fracción IV; 116, fracción II, párrafo cuarto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 115, fracción IV, párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios debe aprobarse, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa y los Ayuntamientos, sin que válidamente puedan realizarse pagos que no estén comprendidos en los presupuestos respectivos, lo cierto es que tratándose de las sentencias de amparo que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias en comento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 107, fracción XVI, de la propia Norma Fundamental, los cuales disponen que deben ejecutarse de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en la Ley de Amparo y conforme lo ordene el juzgador de garantías. Por tanto, aunque las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector pueden solicitar al órgano legislativo competente o, en el ámbito municipal al Ayuntamiento, la ampliación del presupuesto respectivo, también tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, por una parte, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago -la que debe cumplirse en el plazo fijado en la sentencia respectiva- y, por otra parte, que ninguna disposición legal de rango inferior a la Constitución General puede condicionar su acatamiento. Bajo ese orden de ideas, se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida, generaron el Documento de Ejecución de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0160000001478, bueno por la cantidad de \$446,703.20 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos tres pesos 20/100 M.N.), mismo que contiene sello recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de data 20 de noviembre de 2020 dos mil veinte. En este tenor y concerniente a la petición de los promoventes en el sentido de que se vincule al cumplimiento de sentencia a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, así como a la Dirección de Programación y Presupuesto, ambas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; dígameles que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de que mediante proveído de fecha 12 de enero de 2021 dos mil veintiuno, se vinculó la Secretaría Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien es superior jerárquico de las autoridades. Sin embargo, no obstante las gestiones y manifestaciones realizadas por parte de la autoridad demandada a fin de acatar en todos sus términos la sentencia emitida en autos, hágase del conocimiento a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en virtud de ser la responsable directamente del acto impugnado, que deberá continuar instando ante la autoridad pertinente para que liquide el Documento de Ejecución de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0160000001478 y de igual forma, acreditar dicho acontecimiento con documentales pertinentes a este Órgano Jurisdiccional; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de incurrir en omisión, se hará efectiva la multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; decretada mediante proveído de 7 de abril del año en curso. Ante lo referido, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acate lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor y a su vez y acredite a este órgano Jurisdiccional dicha circunstancia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> <p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de diciembre de marzo del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/04/2021

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	27/04/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, a efectos de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 12 de abril de 2021 dos mil veintuno, para lo cual adjunta oficio número CMSC/DESA/206/2021 de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintuno, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses conenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2021	Se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por lo que respecta a LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR, que ofrece el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, se admite dicha probanza, y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintuno, para el desahogo de dicha probanza. Ahora bien, se señalan las 09:30 horas con treinta minutos del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintuno a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba GABRIELA MARIA MUÑOZ JACINTO, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0095/2021-I	CASTILLO HERNANDEZ EDGAR ALFONSO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/04/2021	Visto el estado procesal del presente juicio y en virtud de que ha precluido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1039/2020-I	VIEWRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 292, 296, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 301593 de doce de octubre del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1234/2020-I	ORIZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

CONSULTA

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2021.

9	JA-1035/2020-I	ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLA	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/04/2021	<p>Visto el estado procesal del presente juicio y en virtud de que ha precluido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 01 de diciembre de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda, sin que la parte actora haya comparecido a impugnarlo; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la enjuiciante al resultar fundada una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora en términos del último considerando de éste fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0145/2020-I	GILBERTO SOTO JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/04/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron debidamente notificados, como consta en autos de fecha 08 de marzo del año en curso, sin que hayan comparecido a dar contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativa la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	27/04/2021	<p>Se tiene a la licenciada JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 22 de marzo de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL devolviendo el expediente original del juicio administrativo citado al libro, expediente del recurso de apelación y cuaderno de garantías; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0259/2019-I, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0259/2019-I, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo, se declara que la sentencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. onsecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADAS AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBÓ ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/04/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 212/2021-I, presentado en este juzgado el día 22 veintidós de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0090/2021-I en contra de la sentencia de 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/04/2021	<p>Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; con dicho carácter se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 10 diez de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número AMOP-087/2013, mediante el cual se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del procedimiento administrativo antes citado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVA	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2021	<p>Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Respecto de las documentales marcadas con los incisos b), c), d), e), y f), del escrito de contestación de las autoridades demandadas, se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo las documentales de cuenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrán por ofrecidas en los estrictos términos en que fueron exhibidas, es decir, en copia simple. Por otro lado, respecto a las documentales marcadas con los incisos g), h), i), j), k), y l) del escrito de contestación de las autoridades demandadas, se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo las documentales de cuenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrán por no ofrecidos los referidos medio de prueba. Por lo que ve a la prueba confesional a cargo del actor, esta autoridad juzgadora se reserva señalar fecha de su desahogo hasta en tanto las autoridades demandadas cumplan con los requerimientos señalados en líneas precedentes, o bien fenezca el término legal para ello.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 231 2311 EXTENSIÓN 2000. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2021.

16	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Respecto de las documentales marcadas con los incisos b), c), d), e), y f), del escrito de contestación de las autoridades demandadas, se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo las documentales de cuenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrán por no ofrecidos los referidos medio de prueba. Por lo que ve a la prueba confesional a cargo del actor, esta autoridad juzgadora se reserva señalar fecha de su desahogo hasta en tanto las autoridades demandadas cumplan con los requerimientos señalados en líneas precedentes, o bien fenezca el término legal para ello. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
18	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/04/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO interpuso demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0142/2020-L y su acumulado RAA-0253/2020-I, derivado del juicio en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1483/2019-I	GRUPO FMMDAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/04/2021	Téngase por recibidos los autos número 0483/2021-II, 0484/2021-II, 0485/2021-II y 0486/2021-II, presentados en este juzgado el día 21 veintiuno de abril de la anualidad en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que las autoridades demandadas y apelantes Secretario de Urbanismo y obras Públicas del Ayuntamiento, Ayuntamiento y Presidente Municipal y Tesorera Municipal, todos de Morelia, Michoacán, comparecieron a desistirse expresamente en su perjuicio, de los recursos de apelación interpuestos por su parte; lo anterior, en virtud de que las partes del juicio principal manifestaron encontrarse de acuerdo con el convenio que fuera presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 1 uno de diciembre de la anualidad en curso, con respecto a las prestaciones a que resultaron condenadas a cubrir en favor de la parte actora; uno de los cuales este instructor queda enterado de su contenido, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2021	Se tiene a manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que inicia procedimiento económico coactivo, encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0876/2017-I	INDALIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IX y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del considerando Cuarto de este fallo. TERCERO. Resultaron procedentes las acciones sobre cumplimiento del Contrato de Compraventa por Licitación Pública Estatal número CADPE-EM-LPE-003/2014-2a (LPE-SSM-012/2013)-5, de trece de marzo de dos mil catorce, así como el pago de gastos financieros, acorde a lo resuelto en el considerando Sexto apartado VI.1. y VI.2., en consecuencia; CUARTO. Resultó absuelto el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, del cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Compraventa por Licitación Pública Estatal número CADPE-EM-LPE-003/2014-2a (LPE-SSM-012/2013)-5, de trece de marzo de dos mil catorce, así como de los intereses moratorios, interés al tipo legal, daños y perjuicios y demás conceptos relacionados con el incumplimiento del contrato que nos atañe, precisados por la demandante en su escrito inicial de demanda, acorde a lo señalado en la parte final del considerando Sexto, apartado VI.2. de la presente sentencia. QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se condena a las autoridades demandadas a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, acorde a lo señalado en el considerando Sexto apartados VI.1. y VI.2. del presente fallo. SEXTO. Resultaron improcedentes el pago por concepto de intereses moratorios, intereses legales y daños y perjuicios, de acuerdo a lo expuesto en el considerando Sexto, apartado VI.2. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dos de marzo del dos mil veintiuno, emitida dentro de los Recursos de Apelación número RAA-0028/2020-I y su acumulado RAA-0029/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, revocando el carácter a los anteriores autorizados, así como señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/04/2021	Comparece, Carlos Humberto Ortiz Madrigal con el carácter debidamente reconocido como representante legal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, parte demandada, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 25 veinticinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. A ese respecto, se hace del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-1131/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 116/2021, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, APODERADO JURÍDICO DE "ALPASTO S.A. DE C.V.", parte actora dentro del presente controvertido; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2021	Se tiene por recibido el oficio número 0538/21-II, allegado a este juzgado el día 23 veintitrés del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1761/2019-I, en virtud de que la sentencia de 14 catorce de enero del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0197/2020-II, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor en ley 06 seis de julio del 2020 dos mil veinte, causa ejecutoria por ministerio de ley conforme al artículo 586 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2021.

32	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/04/2021	<p>se tiene a LEONEL SANTOYO PINEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígaselo al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 02 DOS AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la SUBDIRECCIÓN DE Análisis de Situación Patrimonial y Seguimiento de Sanciones de la Secretaría de Contraloría para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comento a la Secretaría de la Función Pública; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	-----------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo que oportunamente le fue devuelto a la parte actora el vehículo tipo motocicleta de la marca Itálka, modelo FT125, año 2020, color azul/blanco, que le fuera retenido al actor en garantía, con motivo de la boleta de infracción impugnada; razón por la cual solicita el archivo del presente juicio, sin embargo, dígamele que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo al efecto que oportunamente le fue devuelto a la parte actora el vehículo tipo motocicleta de la marca Itálka, modelo 125z, año 2021, color azul/negro, que le fuera retenida al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; razón por la cual solicita el archivo del presente juicio, sin embargo, dígamele que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo que oportunamente le fue devuelto a la parte actora el vehículo Nissan tipo Sedan, línea Tsuru, color verde, año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, que le fuera retenido al actor en garantía, con motivo de la boleta de infracción impugnada; razón por la cual solicita el archivo del presente juicio, sin embargo, dígamele que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	28/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 23 veintitrés de abril de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, circunstancia que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 58085 y realizar la devolución inmediata del vehículo tipo motocicleta que le fuera retenido como garantía; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL EN LA VÍA ELECTRÓNICA, se manda a dar vista a la parte actora para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0641/2021-I	SUAREZ VILLEGAS JOSE MARTIN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/04/2021	Se tiene a JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26497, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. . NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0630/2021-I	MORALES TABIA JOSE RENE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/04/2021	JOSÉ RENE MORALES TABIA por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, fue presentado por el accionante de manera extemporánea ante el Sistema Informático que lleva acabo este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, habida cuenta que la parte actora tuvo conocimiento del acto que impugna el día 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, por lo que el término para promover juicio anulatorio en la modalidad en línea se venció el pasado 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos: usuario20edy@gmail.com y edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Edy Santillán Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2021.

7	JA-0025/2021-I	BRAVO CONTRERAS JUAN CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha precluido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 07 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAMPO, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la resolución de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0249/2020-III, en la cual se determinó confirmar el auto de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte. La INSPECCIÓN OCULAR se admite, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 11:00 once horas del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Este juzgador se reservó proveer respecto de la admisión de la prueba marcadas con el número 10 diez del escrito inicial de demanda, consistente en PERICIAL EN INGENIERÍA MECÁNICA, por lo que previo a proveer sobre su admisión, de conformidad con el artículo 451 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, informe a este Juzgado, el nombre y domicilio del perito que designe. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	28/04/2021	Se da cuenta con la actuación de data 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual se hizo constar la presencia de la parte actora ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA, así como la comparecencia de ELÍAS SALINAS JESSAEL JESUS, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, a quienes se les tuvo ratificando el convenio presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 veintiséis de marzo de la anualidad en curso con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la autoridad demandada, en favor de la parte actora, por lo que en atención al contenido de la misma, así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva; este instructor considera que ya no existe ninguna situación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa; consecuentemente, ARCHÍVESE el juicio de nulidad en que se actúa, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0259/2020-I	ANTONIO MORA CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/04/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0419/2020-I	ALICIA GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/04/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del allanamiento a sus pretensiones por parte de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. SOLO ACTORA
12	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, encontrándose satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que derivado de la medida de suspensión decretada en autos, le fue devuelto al actor el vehículo que fuera retenido por motivo de la infracción número 48825, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que derivado de la medida de suspensión decretada en autos, le fue devuelto a la parte actora la motocicleta que fuera retenido por motivo de la infracción número 48528, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, así como a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, únicamente para efectos de la devolución del pago derivado de la boleta de infracción número 54838; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ALCALDES LEGALES EN ZAMORA, MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2021.

16	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	28/04/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, de autos se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgado tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0608/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/04/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITO; realizar la devolución del vehículo marca Chevrolet tipo Beat, año 2019, con placas de circulación PGE923E, mismo que fuera retenido con motivo de la infracción con número de folio 001009. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	28/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a lo señalado en el considerando Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de acuerdo a lo resuelto en el considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes remitirse copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha catorce de enero del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0197/2020-II. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0483/2021-I	JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	28/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 21 veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN Y CIRO JAIMES SIENFUEGOS, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan mediante las copias cotejadas de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su curso de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase a las autoridades demandadas, señalando como autorizados en términos amplios a los licenciados ERICK SIMON SOTO GUEVARA y/o GILLERMO GUTIERREZ ALVAREZ, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que se le tienen señalados desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así como en términos del segundo párrafo del referido numeral a las personas que indica en su escrito contestatorio, ello al no acreditar ser expertos en la materia, ni estar inscritos en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de acuerdos de este Tribunal. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S. DE P.R. DE R.L." -	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	28/04/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/04/2021	Se tiene al apoderado de la parte actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se emita nueva sentencia en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de apelación RAA-0030/2020-III, así como que se lleve a cabo a la brevedad la notificación de la misma. A ese respecto, dígasale al ocursoante que se esté a lo actuado el día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha en la que se dictó sentencia definitiva en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de apelación RAA-0030/2020-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/04/2021	Se desprende que ha precluido el término de 3 tres días hábiles otorgado a las autoridades demandadas para designar perito de su parte; en consecuencia Este instructor procede de oficio a designar perito para el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería civil. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2021.

24	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	28/04/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto apoderado jurídico de CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	28/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1283/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 27 veintisiete de abril del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, RODRÍGO MEZA MALDONADO, quien se ostenta en cuanto Director del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez"; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/04/2021	Se tiene a la parte actora interponiendo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS PARTES Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	29/04/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de abril de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAREÑO" S.P. R. DE RL; solicitando a este instructor remita las constancias que conforman el expediente electrónico número JA-0994/2020-I a la Sala Administrativa que por razón de turno conozca del recurso de apelación interpuesto por su parte. A ese respecto, dígamele al promovente que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con su petición, lo anterior en virtud de que previo a remitir las constancias certificadas que conforman el juicio en línea en que se actúa, mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril del año en curso, se requirió a la autoridad demandada para que de conformidad con el artículo 224 del Código de la materia, señale domicilio en esta ciudad a fin de que pueda oír y recibir notificaciones respecto del medio de impugnación interpuesto por su parte; ahora bien, toda vez que aún se encuentra transcurriendo el término para que la autoridad demandada de cumplimiento a dicho requerimiento; es que, este instructor queda enterado del contenido del curso de cuenta y únicamente ordena se registre en sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior, en el entendido de que una vez que la autoridad demandada de cumplimiento a lo requerido, o bien, fenezca el término concedido para tales efectos se procederá a remitir el recurso de apelación interpuesto por su parte a la instancia correspondiente, a fin de que se lleve a cabo su substanciación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	29/04/2021	Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. El TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN consignó la cantidad a cuya devolución fuera condenada, cumpliendo PARCIALMENTE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS sin que a la fecha la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN se haya pronunciado sobre el cumplimiento de la ejecutoria en autos. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. El TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN consignó la cantidad a cuya devolución fuera condenada, cumpliendo PARCIALMENTE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS sin que a la fecha la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN se haya pronunciado sobre el cumplimiento de la ejecutoria en autos. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 4 cuatro de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	29/04/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 220, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	29/04/2021	Las partes que intervinieron en el controvertido en que se actúa no impugnaron la sentencia definitiva dictada por este juzgado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/04/2021	SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su oficio de cuenta tendientes a informar de la imposibilidad de acatar la ejecutoria emitida en autos, por lo que ante el incumplimiento injustificado por parte de la autoridad demandada y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una cuestión de grado preferente y de orden público; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que en el término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento de multa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que en el término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento de multa.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2021.

10	JA-0110/2021-I	BRIBIESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/04/2021	Se tiene a la parte de la actora en el presente juicio, realizando nuevamente manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. Se instruye al actuario adscrito a este juzgado administrativo, para que comparezca a las oficinas del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRANDO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA," QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, con la finalidad de que se de fe de la devolución del vehículo retenido, se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en dichas oficinas, para dar fe de la devolución del VEHÍCULO QUE FUERA RETENIDA CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN 307229, debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, se realice a la parte actora, bajo apercibimiento, que en caso de oposición por parte de la autoridad, cualesquiera que fuera el motivo, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EN CUANTO PERSONA FÍSICA QUE OSTENTA EL CARGO DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/04/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual remite electrónicamente el oficio número CMSC/DJ/0644/2021, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, mediante el cual informa que se concedió la suspensión en el folio 311605 así como que se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. Por otra parte, y respecto del segundo escrito de cuenta, se tiene a la autoridad contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa (titular del órgano desconcentrado denominado policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugnó), lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, por lo que respecta a la prueba confesional, ofrecida por la autoridad demandada, la misma se reserva hasta en tanto la autoridad codemandada de contestación a la demanda entablada en su contra, o bien se le fenezca el término para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	29/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 22 veintidós de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene al Lic. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas a la ejecutoria dictada en autos. Finalmente y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	29/04/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0626/2021 que fuera presentado en este Juzgado el día 22 veintidós de abril de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene al Lic. VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; informando que devolvió los autos originales relativos al juicio administrativo número JA-1684/2018-I, así como las constancias formadas con motivo del recurso de apelación número RAA-0020/2020-II y el cuaderno de garantías A.D.A. 90/2021, mismo que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio número 1576 de fecha 7 siete de abril de la anualidad en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual comunicó que el acuerdo mediante el cual desechó la demanda de garantías promovida por la parte quejosa ha quedado firme; este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	29/04/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 12 doce de abril de la anualidad que transcurre, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la parte actora no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos realizado por la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo, dicho pretendido cumplimiento no acata lo estipulado en la sentencia emitida en autos, toda vez que el efecto emitido fue el de dejar subsistente el avalúo anterior, es decir el emitido en el año 2016 dos mil dieciséis, por lo que ante tal desacato, se requiere nuevamente a la autoridad demandada a fin de que acredite el cabal cumplimiento a la sentencia en los términos precisados. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	29/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de abril del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del C. MIGUEL CHÁVEZ BRACAMONTES, Agente de Tránsito adscrito a la mencionada Dirección, lo cual realiza en cuanto superior jerárquico del mismo, en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su curso de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0037/2019-I	ANTONIO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	29/04/2021	Se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, en cuanto Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y JAVIER FLORES VALADES, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0048/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/04/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALFREDO MARTÍNEZ CORONA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMARIAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0090/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 01 52 221 211 2111. VALCANCES LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2021.

18	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	29/04/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0003/2021-III. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0003/2021-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por tanto, se declara que la sentencia de fecha 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	29/04/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA, en cuanto representante de la persona moral "ANTONIO LOZANO GRACIA Y ASOCIADOS S.C.", en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0099/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/04/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal 26 veintiséis de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado, mediante el cual se tiene a JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS, en cuanto parte actora dentro del expediente en que se actúa; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Grito de Dolores número 197-A ciento noventa y siete, colonia Independencia de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos amplios de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Jeanette Fabiola Ortiz Vega, ello en atención a que se encuentra inscrita en el libro de cédulas que se lleva implementado en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; domicilio y autorizada que se le tiene indicados en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/04/2021	Se tiene a CRISTOPHER JOSAFHAT GUZMÁN ÁVALOS, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala, que mediante oficio número UJMICH/DG/0048/2021, con sello original de recibido de data 20 veinte de abril del presente año, dirigido al Delegado Administrativo del Instituto de la Juventud Michoacana, el cual anexa, se le instruyó para que se le dé trámite prioritario al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 13 trece de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1036/2020-I	RANULFO DOMÍNGUEZ LÁZARO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	29/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de data 09 nueve de diciembre del año próximo pasado, se reservó el escrito de demanda, ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil. En tal virtud, se procede a dar nueva cuenta de dicho escrito de demanda, del cual se advierte que se encuentra firmado por OMAR RUIZ GARCÍA a ruego del actor Ranulfo Dominguez Lázaro, al manifestar dentro del mismo, que el accionante no puede firmar por complicaciones de carácter médico. Por lo anterior, y a efecto de proseguir con la tramitación del presente juicio, previo a admitir o desechar la demanda, de conformidad con el artículo 230 fracción I, del Código de Justicia Administrativa de Estado, SE REQUIERE AL ACTOR RANULFO DOMINGUEZ LÁZARO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, concorra ante este juzgador a ratificar el contenido del escrito de demanda, así como que manifieste si autoriza a la persona que firmó a su ruego a promover a su nombre dentro del presente juicio, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no comparecer ante este juzgador dentro del término otorgado, se le tendrá por no presentada la demanda, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
24	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	29/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante razón actuarial, levantada en data 13 trece de abril del presente año, por el actuario habilitado de este juzgado primero administrativo, se hizo constar que fue imposible emplazar a juicio a la autoridad señalada como demandada en el escrito de demanda, Jefe de Responsabilidades del Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán, ello en razón de que le informan en las oficinas del Congreso del Estado de Michoacán, que la figura de Jefe de Responsabilidades del Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán, no existe en su organigrama; lo cual se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA a efecto de que comparezca ante este juzgador a señalar el nombre correcto de la autoridad que pretende demandar, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no presentada la demanda en contra de la autoridad antes indicada, y únicamente serán autoridades demandadas las indicadas en su escrito de demanda, las cuales ya fueron emplazadas a juicio, tal como consta a foja 77 de autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 13 trece de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2021.

26	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, APOD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral RAK, S.A. DE C.V., fue debidamente notificada del auto de data 07 siete de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días hábiles, a efecto de que ampliara su demanda, tal como consta en autos a foja 135, sin que haya comparecido a realizar lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0195/2020-I	CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, fueron debidamente notificados del acuerdo de data 15 quince de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días hábiles, para que dieran contestación a la ampliación de demanda, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/04/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora GERARDO RODRIGUEZ GARCÍA, fue debidamente notificado, del auto de data 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concedió el término para ampliar su demanda, tal como consta en autos a foja 48, sin que haya comparecido a ampliar su demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	29/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación esgrimidos por el actor en sus escritos de demanda y de ampliación a la demanda, por lo que se decretó la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado en atención a los argumentos contenidos en el considerando SEXTO de la presente resolución. CUARTO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de pago de daños y perjuicios, de acuerdo a lo señalado en el último considerando de ésta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0257/2021-I	JOSE EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 282895 de cuatro de marzo de dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación del escrito de demanda y por tanto, se declara la PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS ÚNICAMENTE RESPECTO AL ACCIONANTE, así como la ILEGALIDAD y NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en los términos del considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0303/2021-I, promovido por JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA frente al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y OTRAS NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de abril de 2021.

35	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	29/04/2021	<p>Se desprende que la autoridad demandada, fue legalmente notificada respecto del requerimiento realizado mediante auto de 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, para que en el término de 03 tres días, acreditara ante este juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, y se impone a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole mediante atento oficio que se gire al TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden relativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada, vista que se ordena desahogar al cabildo en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/04/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas con treinta minutos, del día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0448/2020-I, promovido por SALOME CÉSAR VILLASENOR, frente al AUDITOR SUPERIOR, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DE DEPARTAMENTO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.